



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Efectividad de la Tutela del Estado al menor en situación de abandono  
– Huaraz 2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

**AUTORAS:**

Rodriguez Cruz, Jesica Marina (ORCID: [0000-0003-3586-6018](https://orcid.org/0000-0003-3586-6018))

Rondan Romero, Isidora Magdalena (ORCID: [0000-0002-4843-0478](https://orcid.org/0000-0002-4843-0478))

**ASESORA:**

Mg. Cano Pérez, Zoila María (ORCID: [0000-0003-0641-8179](https://orcid.org/0000-0003-0641-8179))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales Y Juridiccion Constitucional  
Y Partidos Politicos

HUARAZ - PERÚ

2022

## **Dedicatoria**

A mis padres, Reyna y Blas, que fueron el pilar para lograr esta meta.

A mi hija Carol que es el motor para cumplir un sueño más.

A todos aquellos que, con sus sabios consejos, apoyo incondicional contribuyeron en mi vida personal y profesional.

Isidora Magdalena

A mi hija, mi motivación, una vez más ella fue la causante de mi anhelo de salir adelante, progresar y culminar con éxito esta tesis, dedico a ella cada esfuerzo que realice en la construcción de esta.

A Dios por darme tan hermosa compañía y motivación para cada día ser mejor.

Jesica Marina

## **Agradecimiento**

A Dios por darnos la fortaleza, sabiduría y constancia para alcanzar este objetivo tan importante para nuestra vida profesional.

A nuestros padres que fueron un pilar en esta etapa de nuestra formación gracias a ellos pudimos lograr este objetivo tan importante.

A nuestros hermanos que contribuyeron con sus consejos y apoyo incondicional.

A nuestros Docentes en cada etapa de nuestra formación gracias a ellos que contribuyeron desde el inicio de nuestra formación como profesionales.

A nuestros amigos que con sus consejos y apoyo incondicional contribuyeron al logro de esta meta tan trascendental para nuestra formación profesional.

Las Autoras

## Índice de contenidos

|  | Pág. |
|--|------|
| DEDICATORIA.....   | ii   |
| AGRADECIMIENTO.....  | iii  |
| ÍNDICE DE CONTENIDOS .....   | iv   |
| RESUMEN .....  | v    |
| ABSTRACT .....   | vi   |
| I. INTRODUCCIÓN .....  | 1    |
| II. MARCO TEÓRICO .....  | 4    |
| III. METODOLOGÍA .....   | 15   |
| 3.1 Tipo y diseño de investigación: .....                                    | 15   |
| 3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística: ..... | 16   |
| 3.3 Escenario de estudio:.....   | 16   |
| 3.4 Participantes: .....   | 16   |
| 3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos: .....                   | 17   |
| 3.6 Procedimiento: .....   | 17   |
| 3.7 Rigor científico: .....  | 18   |
| 3.8 Método de análisis de información:.....                                  | 18   |
| 3.9 Aspectos éticos: .....   | 18   |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....   | 20   |
| 4.1 Resultados .....   | 20   |
| 4.2 Discusión: .....   | 42   |
| V. CONCLUSIONES .....  | 46   |
| VI. RECOMENDACIONES.....   | 47   |
| REFERENCIAS.....   | 48   |
| ANEXOS .....   | 54   |

## Resumen

La presente investigación tuvo por objetivo comprender la situación de los operadores de la tutela del Niño en la ciudad de Huaraz. El escenario de estudio fue la DEMUNA, la Policía, la Fiscalía de Familia, el Juzgado de Familia y las Unidades de Protección Especial, los participantes fueron 1 representante de cada institución del escenario de estudio. Se usó el diseño cualitativo fenomenológico. Los resultados permiten concluir: Respecto al objetivo general, comprender la situación de los operadores de la tutela del Niño en la ciudad de Huaraz, esta situación es de efectividad y eficacia en la tutela, por cuanto todos los casos son satisfactoriamente atendidos, por la baja incidencia frente a otras regiones y el bajo nivel de intensidad de abandono, amenaza y peligro, la región a la cual atiende, está casi totalmente articulada a las DEMUNAS y policía que hace el acceso efectivo y la novedosa Unidad de Protección Especial. Sobre el objetivo de comprender la efectividad de la tutela del Estado al menor en situación de abandono, se considera efectiva, pues todos los casos se han solucionado y los que necesitaron de refugio fueron pocos y este refugio fue temporal (por ejemplo, caso de violación) hasta regularizar una situación familiar segura, ponerse a justicia al victimario o amenaza al menor y volver a su familia o parientes. Se evidencia efectividad, pero es de destacar la baja intensidad del abandono, muchas veces son disfunciones temporales. Sobre el objetivo de comprender la situación del Menor en abandono en la ciudad de Huaraz, a nivel social es buena, pues los casos de abandono son de baja intensidad, y las limitaciones de infraestructura son suficientes y pueden atenderlos y se están fortaleciendo por ejemplo con las UPE.

Palabras Clave: Tutela del menor, Menor en abandono, Protección de menor en abandono.

## **Abstract**

The objective of this research was to understand the situation of the operators of the guardianship of the Child in the city of Huaraz. The study scenario was the DEMUNA, the Police, the Family Prosecutor's Office, the Family Court and the Special Protection Units, the participants were one representative of each institution in the study scenario. Qualitative phenomenological design was used. The results allow us to conclude: Regarding the general objective, to understand the situation of the operators of the guardianship of the Child in the city of Huaraz, this situation is of effectiveness and efficiency in the guardianship, by saying all the cases are satisfactorily attended, due to the low incidence compared to other regions and the low level of intensity of abandonment, threat and danger, the region it serves, is almost totally articulated to the DEMUNAS and police that make effective access and the new Effective Protection Unit. Regarding the objective of understanding the effectiveness of the State's guardianship of the abandoned minor, it is considered effective, since all the cases have been solved and those that needed refuge were few and this refuge was temporary (for example, in the case of rape). until regularizing a safe family situation, bringing the perpetrator to justice, or threatening the minor and returning to his family or relatives. Effectiveness is evident, but it is worth noting the low intensity of abandonment, many times they are temporary dysfunctions. Regarding the objective of understanding the situation of abandoned minors in the city of Huaraz, at the social level it is good, since the cases of abandonment are of low intensity, and the infrastructure limitations are sufficient and they can attend to them and are being strengthened, for example with the UPEs.

Keywords: Guardianship of the minor, Minor in abandonment, Protection of minor in abandonment.

## I. INTRODUCCIÓN

A nivel mundial, y en particular los países en desarrollo, la tutela de los derechos del menor es una agenda descuidada, en particular con la evolución social, la separación del vínculo familiar de los padres, el abandono por padres condenados, drogadictos entre muchos factores, un caso de relevancia son los niños migrantes. Al igual que la dignidad del adulto, el niño tiene derecho condiciones de bienestar, vivir en familia, prioridad, supervivencia y desarrollo, siendo vulnerable porque necesita para su desarrollo un entorno familiar o social, el cual moldeara su personalidad (OHCHR, 2022).

Uno de los principales problemas que enfrenta la justicia de familia es el menor que queda en desamparo por circunstancias diversas, muerte de los padres, condena de los padres, migración de los padres u otros en situación complicada como es el caso de feminicidio, donde la familia del victimario quiere tenerlo y muchas situaciones complicadas que tienen que ser resueltas (Theoharis, 2022).

En nuestro país la situación del menor está lejos de ser la idónea, lo que se aprecia en noticieros, en el reclutamiento de estos en bandas delictivas, y en condiciones poco idóneas debido a factores diversos que impiden que la justicia determina una adecuada ubicación donde disfrute de sus derechos que el Estado debe tutelar. Salvo los informes de la defensoría, existe muy poca información sobre la situación de tutela de los derechos del niño y la respuesta ante caso de abandono, por parte de los organismos competentes, sin embargo existe una abundancia de casos, así la policía reporto solo entre el 2015 y 2016 120 niños abandonados, pululando en los templos, puentes, parques, cajeros electrónicos, o botaderos de residuos (Diario Correo, 2016). Otros establecen su vivienda en construcciones en abandono, lugares abandonados, terrenos donde no hay dueño ni los ve la policía. Viven en las calles de Lima y están privados de cuidados familiares y de la protección de un adulto. La gente que pasa por allí ve que hacen mil malabarismos cada día para sobrevivir, pero no parecen detenerse, siguen adelante (UNICEF, 2019).

Sin embargo no hay datos precisos, tampoco de las entidades competentes, pues otro informe periodístico señala que en el 2016, la cifra de niños, niñas y adolescentes que volvieron con sus familias o se beneficiaron con la modalidad del

acogimiento familiar fue de 1,588, con lo cual el Estado cumplió con garantizar su derecho a vivir en una familia (Andina, 2017).

Es preocupante que no haya cifras oficiales de las entidades pertinentes y mucho más de las diferentes regiones, es deplorable también que la información que se tenga sea de organismos no gubernamentales. Es importante destacar que aquellos niños que no tienen la tutela de sus padres y el Estado no ha solucionado su situación de abandono son niños en abandono del Estado (Centro de Investigación Parlamentaria, 2003).

Siendo la población del Perú 32.17 millones de habitantes, casi un tercio de su población son menores de edad 0-17 años contabilizando según el INEI 10 millones 338 mil INEI (2008) existe un gran vacío por conocer la realidad de la tutela de los derechos del niño y adolescente en el Perú.

En la región Ancash, en particular, la Provincia de Huaraz, región económicamente pobre, con poca infraestructura y con gran parte de la población rural y extremadamente dispersa, cuyas provincias y distritos tienen poca presencia del estado, es motivo de preocupación la situación de la tutela de los derechos del menor, ante la realidad de abandono moral y material realidad a la pobreza, violencia interfamiliar el abandono de los padres y que hace administrativamente el Estado y Judicialmente ante esta problemática.

La realidad problemática nos llevó al siguiente problema de investigación: ¿Cuáles son las causas de la brecha entre la tutela de los derechos del Niño por el Estado y la situación del Menor en abandono en la ciudad de Huaraz en el año 2021?, y las siguientes preguntas específicas: ¿Cuál fue la situación de los operadores de la tutela del Niño en la ciudad de Huaraz en el año 2021?, ¿Cuál fue la situación del menor en abandono en la ciudad de Huaraz en el año 2021?, ¿Cuáles fueron las categorías que condujeron a una brecha entre el ideal legal de la protección del menor y la realidad en la ciudad de Huaraz en el año 2021?

La presente investigación se justificó desde el criterio práctico porque sirvió para comprender la causa de la brecha entre la Ley y la realidad.

Desde el criterio social se justifica porque la tutela de derechos es una de las labores fundamentales de los Estados y en particular de las poblaciones más



vulnerables, la brecha entre la norma y su efectividad es la medida de la calidad del Estado.

La realidad problemática justificada tuvo como objetivo principal: Comprender la situación de los operadores de la tutela del Niño en la ciudad de Huaraz, la Efectividad de la Tutela del Estado al Menor en Situación de abandono; Comprender la situación del Menor en abandono en la ciudad de Huaraz en el año 2021; Comprender las Efectividad de la tutela del Estado al menor y la realidad en la ciudad de Huaraz en el año 2021.

Siendo la hipótesis apriorística: La brecha entre la tutela del Estado y la situación del menor en abandono es por la incongruencia entre la legislación y las estructuras materiales que sustentan la tutela, las mismas que no guardan coherencia con la ley sustantiva y adjetiva. Sustantiva porque no hay la infraestructura idónea que la haga efectiva y adjetiva, porque la maquinaria administrativa y de justicia tampoco se ajusta a lo que prescribe la ley.

## II. MARCO TEÓRICO

En cuanto a los antecedentes de la investigación tenemos a nivel nacional Muñoz (2018), en su tesis *“El delito de abandono a los hijos y la protección de su derecho fundamental de vivir en una familia”*, quien al analizar el delito de abandono de menores y la protección del derecho fundamental a vivir en familia, la protección del desarrollo integral del menor, la protección de la familia y la familia es la conclusión del deber del estado. Los derechos fundamentales establecidos en nuestra constitución política en el Perú y el aspecto moral que prevalece en las instituciones del derecho de familia en general se expresan muy claramente en la relación paternofamiliar, que genera muchas responsabilidades para los padres legalmente adoptados, y los familiares protegen a los niños y adolescentes.

Salas (2019), en su tesis analiza la doctrina de la protección integral del proceso de salida de niños y adolescentes y de las propuestas de reforma al ordenamiento jurídico, concluyó que el proceso de salida de niños y adolescentes no lo es. Por lo tanto, reconociendo que la principal violación de este proceso se produce tanto en la etapa de interrogatorio del maestro, era imposible destruir todas las experiencias de la llamada "doctrina de la irregularidad". Por lo tanto, al igual que con la declaración judicial sobre el abandono, se necesita una reforma legislativa para que el sistema de bienestar se adapte a las situaciones en las que los niños y adolescentes pueden ser abandonados.

Valdez (2019), el objetivo fue determinar el nivel de abandono familiar de los niños, niñas y adolescentes del CAR San Miguel Arcángel de la provincia de San Miguel - período 2019. La población seleccionada está conformada por 65 personas en su espacio geográfico de influencia. En cuanto a los tipos de investigación, se trata de un modelo transversal y, en última instancia, no experimental, ilustrado por técnicas de investigación cuantitativas. Conclusión: el índice de abandono de la familia de los niños y adolescentes sentados en el coche de San Miguel Arcángel es del 51% o moderado, debido a la falta de satisfacción de sus necesidades primarias y secundarias. Para su grupo de apoyo principal, las carencias más comunes son las omisiones médicas, de salud mental y educativas.

Vásquez (2021) utilizó un sistema de seguimiento sistemático para determinar la literatura científica sobre la eficacia de la tutela legal de menores en estado de desamparo y abandono en el Perú entre 2010 y 2019. El principal criterio legal para estudiar a fondo el efecto de la tutela legal de un menor en situación de desamparo o abandono en el Perú pasa a ser el interés del niño.

A nivel internacional tenemos a Graciana (2021) con su tesis afecto y la importancia de la protección jurídica en la discusión sobre el abandono afectivo inverso, se concluye que trata de derechos subjetivos que representan los valores propios de la personalidad humana, que merecen el apoyo afectivo y solidario de la familia y sus miembros, a riesgo de abandono afectivo inverso y posible responsabilidad civil. Además, interviene en el cuidado adecuado del Estado en lo que respecta a la prestación de cuidados, y en el ámbito judicial, la existencia de protección para la promoción del bienestar y garantías fundamentales en vista del paralelismo entre afectividad y vulnerabilidad. La metodología descriptiva y deductiva se utiliza tanto para la metodología descriptiva como para la deductiva, basada en la investigación bibliográfica, jurisprudencial y legislativa.

La Cueva (2018) en su tesis objetiva de análisis de la protección judicial del menor desamparado, analizó el ordenamiento jurídico. La conclusión es que, tras analizar el inicio del proceso de desamparo a cargo de las entidades autonómicas, existen varias fases en las que se puede dividir el proceso de anuncio de desamparo: como son: fase de información, fase de enseñanza, fase de iniciación. Fase o contenido obligatorio del expediente, fase de participación en el proceso o trámite urgente, fase de propuesta de resolución, fase de resolución. Contra los actos administrativos que declaran el estado de abandono, se puede interponer "recurso de alzada", tal y como establece la Ley de la Administración Pública y la Ley Administrativa Común.

Carrillo (2020) en su revista menores en situaciones de desprotección "las víctimas invisibles", La investigación se adentró en el sistema de protección de menores andaluz, analizando las declaraciones de los especialistas del sistema

seleccionados para ello, concluimos que cada etapa del sistema de protección ha sido estudiada en su totalidad. jueces, abogados, fiscales, trabajadores sociales, psicólogos, directores del centro de protección, representantes de los menores en Andalucía, especialistas altamente cualificados del equipo policial de protección de menores de la policía nacional y autonómica.

En cuanto a la eficacia de la protección pública, se relaciona con la efectividad del derecho, y los conceptos de eficacia normativa, eficiencia y efectividad se relacionan con nuestros efectos y consecuencias, es decir, la relación entre la regulación jurídica y la realidad social, que se denominan "cemento social". Elster (2005), Esto supone una idea de pertinencia epistemológica-pragmática, basada por diversas razones en el valor de que las normas deben estimular y orientar la vida social Díez (1999) En definitiva, por el papel que desempeñan para que los grupos sociales sean más eficaces, permitiendo que la sociedad funcione y se desenvuelva. (Nino, 2005). Problemas actuales con los conceptos de eficiencia y eficacia y, en menor medida, problemas actuales entre la eficiencia y la eficacia. Por ejemplo, el uso teórico de estos términos suele definir tanto la eficacia como la eficiencia como la aplicación real de las normas por parte de las autoridades competentes y el cumplimiento por parte del receptor (Capella, 1968).

Para la misma capella, la eficacia equivale a la consecución de los objetivos perseguidos por el legislador. La eficacia se refiere al reconocimiento efectivo de la propia norma por parte del receptor y a su aplicación efectiva. Dpirarez-Picazo está de acuerdo con el significado de que la eficacia depende de dos tipos de factores. La puesta en práctica por parte del destinatario del comportamiento previsto por la norma (absorción voluntaria de la norma en la vida pública) y la aplicación real de la norma por parte de los jueces y los organismos de ejecución (Díez, 1999). Ahora, para la idea de la eficacia de la norma, responde a la pregunta según si la norma se ha cumplido o no. En efecto, las consecuencias socioeconómicas buscadas por el legislador (fin de la legislatura), la validez revela el cumplimiento o el incumplimiento de una norma, situación, comportamiento o acción que estaba o está dentro de su ámbito de aplicación, independientemente de las consecuencias concretas u otras consecuencias de la eventual aplicación.

El concepto de eficacia por grado de cumplimiento o aplicación. La eficacia, el éxito o el resultado de dicha aplicación de acuerdo con sus fines y objetivos. La eficiencia y los costes relativos asociados a las normas dentro de un sistema concreto en comparación con otras posibles opciones políticas (García, 2009).

La expresión “eficacia” tiene varias consideraciones y usos en el lenguaje jurídico, según los cuales comparte el significado mínimo de que la validez es una característica atribuida a las normas jurídicas. Hierro (2010) distingue entre dos grandes sentidos del término, a saber: “Eficacia interna” y “eficacia externa (sociológica o material)”.

La eficacia interna inviste la capacidad de las normas jurídicas de producir efectos tales como los de crear deberes jurídicos, establecer la sanción o reacción jurídica para el incumplimiento y constituir situaciones y posiciones jurídicas. Las normas adquieren la capacidad mencionada cuando han satisfecho ciertas condiciones que regulan su creación, el momento de su entrada en vigor, su conformidad con otras normas (entre las que suelen hallarse normas jerárquicamente superiores) y cuando no han sido derogadas. Este sentido de eficacia es difícilmente distinguible de la idea de validez jurídica (Amsberry, 2022).

La eficacia externa es un rubro general que comprende otros tipos o clases de eficacia, que son: 1) Eficacia como correspondencia, que a su vez se divide en correspondencia como mera coincidencia y correspondencia por cumplimiento; 2) Eficacia como aplicación; 3) Eficacia como éxito, y: 4) Eficacia como eficiencia.

En el sentido 3) se dice que una norma jurídica (o un conjunto de ellas) es eficaz si tiene éxito en materializar o en promover la materialización de un determinado estado de cosas deseado por el emisor (en principio, deseable también para la sociedad) (Hierro, 2010). Por su parte, conforme al sentido 4), y en íntima relación con el anterior, cabe preguntarse si las normas consideradas constituyen el instrumento más adecuado para alcanzar el estado de cosas que se quiere materializar, ya que, como menciona Hierro, “puede ocurrir que la norma, cumplida o aplicada, sirviese a su objetivo último pero lo hiciese al precio de un alto costo económico o social, bien sea por requerir costosos sistemas de adjudicación, bien por inhibir otras acciones también deseables o por inducir otras consecuencias indeseables” (Hierro, 2010).

La eficacia como comunicación: hacer que el comportamiento de una determinada entidad (conducta o imparcialidad) se ajuste a sus obligaciones legales como destinataria de una determinada norma que impone una obligación o prohibición se considera la forma más amplia y sencilla de hablar de tales efectos. Regla. Esta es la forma más amplia, ya que se trata de una mera valoración del hecho de que un acto concreto cumple con los requisitos establecidos por la ley pertinente, independientemente de la motivación del agente para actuar de esa manera. Y ahí radica la sencillez de esta decisión de respuesta. Porque quien la emite no tiene por qué tener en cuenta el motivo del agente, y mucho menos discriminarlo. Sin embargo, si uno está interesado en medir el poder de motivación de una ley de alguna manera, parece útil distinguir entre los comportamientos que coinciden involuntariamente (o quizás inadvertidamente) con el contenido de la ley y los que los sujetos realizan o siguen (o cumplen). (y) esas normas (Bulygin, 2005).

Respuesta como coincidencia y cumplimiento: según Hierro (2010), nos encontramos con casos en los que el comportamiento se produce por razones completamente independientes de las normas (normas que pueden ser desconocidas por el receptor). Por ejemplo, por las costumbres individuales o de grupo, la presión del grupo, el cumplimiento de normas o acuerdos sociales, las creencias religiosas, etc. También, en el caso de cumplimiento, cuando la norma de derecho se observa por alguna razón derivada o relacionada con la existencia de la norma. Por ejemplo, el miedo a las sanciones impuestas en los litigios por el cumplimiento de la ley u otras normas sociales.

El cumplimiento de la ley (es decir, cuando la razón es la existencia de un comportamiento prescrito y de la norma X -generalmente un enfoque subsidiario de otras razones subsidiarias y operativas- si se aplica y) puede llevar a una actitud normativa del receptor, a la que Hart (2012) lo llamó "aceptación" o "perspectiva interna". Las leyes proporcionan directrices, modelos o normas de comportamiento adecuado o correcto.

Como sostiene García (2009), asumir el punto de vista interno respecto de las normas de un ordenamiento jurídico (o aceptarlas) consiste en intentar actuar de

conformidad con sus requerimientos, en criticar a otros por no hacerlo, en no criticar a quienes critican a otros por su desviación de las normas, y en expresar las propias críticas mediante el uso de lenguaje evaluativo (“tienes la obligación de hacer X”, “debiste hacer X”, etcétera)

Hart (2012) señale que la obediencia o el cumplimiento no significa necesariamente que sean aceptados por el receptor (como sugiere Hart). Y cuando esto ocurre, no significa necesariamente que los sujetos lo hagan por razones morales (o sientan que tienen la obligación moral de aceptarlas).

Al considerar la cuestión de la existencia de un sistema jurídico, la distinción entre equivalencia de eficiencia y equivalencia de eficacia se vuelve más pertinente, junto con la actitud de aceptación (Niemann y Niemann, 2022).

Eficacia como aplicación. Hierro (2010) sostiene que por “aplicación de una norma jurídica” suele entenderse el hecho de que un órgano de adjudicación tome una decisión encaminada a forzar el cumplimiento de cierta norma por su destinatario y, si ello no es posible, a imponer la sanción prevista para el caso de incumplimiento (Hierro, 2010, pp. 145–146).

Por lo tanto, el Estado de Derecho es efectivo de la siguiente manera. (A) si se cumple en general y en gran medida (independientemente de la actitud del destinatario para cumplirla); o (B) si no se cumple, si es de aplicación general y en gran medida. Además de lo anterior, el estado de derecho es efectivo: (C) cuando el estado de derecho se cumple en general y en gran medida, aunque no sea aplicado por el tribunal en los casos de incumplimiento general y en gran medida (lo cual no es apropiado); y (D) cuando se aplica en general y en gran medida, aunque no se cumpla en general y en gran medida (Doss, 2022).

Sin embargo, las afirmaciones anteriores encubren la complejidad del proceso de adjudicación y, por tanto, la complejidad de medir la eficacia de las normas jurídicas tomando en cuenta la dimensión de su aplicación por parte de los órganos jurisdiccionales. Para darnos una idea de lo complicado de la cuestión supongamos que nos encontramos en el supuesto en que una norma (o conjunto de ellas) no es general ni mayoritariamente cumplida por sus destinatarios.

Sobre la tutela, es una institución jurídica cuyo objeto es la guarda de la persona y sus bienes, o solamente de los bienes o de la persona, de quien, no estando bajo

la patria potestad, es incapaz de gobernarse por sí mismo por ser menor de edad o estar declarado como incapacitado. Se entiende como tutor (también, tutor legal) al representante legal del menor o del incapacitado en el ejercicio de las funciones de tutela, y puede ser, según cada legislación, una persona física o una persona jurídica (como albergues estatales) (Child Welfare Information Gateway, 2019).

La tutela del menor es la institución jurídica responsable de proteger la persona, el patrimonio o ambas de un menor de edad en situación de desamparo. La tutela consiste en cuidar de una persona menor de edad que no puede valerse por sí misma ni personal ni patrimonialmente. Las funciones tutelares constituyen un deber, se ejercerán en beneficio del tutelado y estarán bajo la salvaguarda de la autoridad judicial (NY CourtHelp, 2022).

El abandono alude a dejar algo o a alguien, alejarse o descuidarlo, implica que hay un vínculo entre lo abandonado y el que lo abandona. En el caso de personas, se asocia con desamparo (Communities & Justice, 2021).

En el ámbito de los bienes y derechos, el abandono requiere la previa posesión, propiedad o derecho al ejercicio de alguna acción legítima por parte de una persona física o jurídica. El abandono es, pues, una renuncia, que reúne la condición de inacción definitiva, al ejercicio de ese derecho y sus efectos serán distintos en función del bien y/o derecho afectado (Judicial Council of California, 2022).

El abandono de menores es un caso especial, por ley natural, los hijos dependen de sus padres, los padres son los responsables del desarrollo de sus hijos hasta la mayoría de edad. La unión del hombre y la mujer llevan a la familia, la procreación y a los derechos familiares. Así está previsto en todas las legislaciones. Aun así, por diversas circunstancias los menores pueden quedar en abandono, ya sea por muerte de los padres, separación, encarcelamiento, extravió, o por abandono de uno o los dos. En el caso de estar solo con la madre, constituye abandono, porque ésta no puede trabajar por cuidarlo a él, u por diferentes circunstancias trabajar no cubriría las necesidades de la madre y el menor (Probate and Family Court, 2022).

Sobre la tutela del Estado, el deber del Estado de proteger los derechos de los niños y adolescentes está explícitamente establecido en el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, que señala que la comunidad y el Estado protegen específicamente a los niños y adolescentes en situación de abandono", en sintonía



con su artículo 44 prescribió como una de las obligaciones fundamentales del país la garantía propia plena de protección de los derechos humanos, en este caso particular, los derechos de los niños y adolescentes.

Artículo 4, interpretando Corte Constitucional, Defensoría del Pueblo (2011e), fundamentándose en el interés superior del niño que es un fundamento de interpretación de la normativa, en el preámbulo de la Sección IX del Título Inicial del Código del Niño y del Adolescente, y la normativa supranacional referentes al menor de edad tipificado internacionalmente como niño.

El artículo 4 de prescribió nuestra constitución consagra dos principios fundamentales en el menor de edad: el bien del niño y la protección especial del niño, cuya interacción deriva en la imposición al Estado de la obligación de desarrollar la infraestructura garantizando desarrollos integrales de la infancia y la juventud.

El proteccionismo singular especificada en el artículo 4 de nuestra Constitución, no es sólo para los niños y adolescentes en estado de abandono, sino que también se aplica a los niños y adolescentes en general, una protección no solamente estatal, sino también en todos los niveles de la estructura social (Tribunal Constitucional, 2009).

Constitucionalmente el artículo 4 es el fundamento jurídico la protección de los derechos de los menores en nuestro territorio, ya que les reconoce la este derecho fundamental Tribunal Constitucional (2007) a fin de garantizar su protección integral.

Dicha protección se refuerza para aquellos que se encuentran en un estado especial de vulnerabilidad, como los niños y adolescentes en estado de abandono. Tribunal Constitucional (2005b) de hecho, en los casos de abandono, este deber general de protección que el Estado debe proporcionar se convierte en control, y por lo tanto requiere que se tomen salvaguardias, ya sea por entidades públicas o privadas, que también serán supervisadas por el Estado para garantizar que proporcionan (Tribunal Constitucional, 2005b).

En este contexto, cabe señalar que el cumplimiento de la obligación estatal de proteger a los niños y adolescentes desatendidos no debe percibirse como una injerencia ilegal del Estado en el ámbito familiar, sino que debe justificarse. legalización de las situaciones de desamparo y vulneración de derechos Defensoría

del Pueblo (2010) lo cual implica que se adopten diversas acciones y medidas para garantizar dichos derechos.

La obligación de proteger a los niños y adolescentes está reconocida tanto en la Ley de la Infancia y la Adolescencia como en otras leyes. De hecho, el artículo 25 reconoce directamente que el Estado es el principal garante del ejercicio de sus derechos y libertades. a través de políticas, medidas y actividades permanentes (Comisión Especial Revisora del Código de los Niños y Adolescentes, 2005).

Acorde al artículo 33 del Código del niño y Adolescente, las políticas de atención se orientan al desarrollo de "planes de protección que garanticen la atención oportuna ante situaciones de riesgo." Asimismo, los arts. 36°, 38°, 40° y 243° del Código del niño y Adolescente se refieren a las situaciones en las que los niños, niñas y adolescentes deben recibir protección especial, tales como el maltrato, la violencia o la explotación sexual, la discapacidad y la situación de abandono.

Sobre el estado de abandono, se dedica capítulos específicos del Código del Niño y Adolescente donde adopta medidas para proteger a los menores que se presumen abandonados, así como considerar diversas regulaciones relacionadas con las declaraciones judiciales de abandono.

Establecer la protección de los niños y adolescentes abandonados en condiciones calculadas, así como considerar diversas regulaciones relacionadas con las declaraciones judiciales de abandono.

Además, el sistema de justicia peruano también contiene otras normas relacionadas con el deber de proteger a los niños y adolescentes en estado de abandono como la Ley No 29174, Ley General de Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes (2007) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2009-MIMDES, Decreto Supremo N° 008-2009-MIMDES (2009) entre otras. (Defensoría del Pueblo, 2010)

En definitiva, se puede afirmar que el Perú cuenta con un sistema normativo que incluye la obligación internacional de proteger a los niños y adolescentes, especialmente a aquellos que se encuentran en circunstancias excepcionales de vulneración de sus derechos. La fundación, al igual que el Estado, se encuentra en

situación de omisión o indefensión. La situación de esta omisión o indefensión, así como la protección que debe tomarse y el procedimiento para declarar la situación, se desarrollará en los siguientes apartados a partir del análisis de la legislación nacional y comparada.

Como se señala en el Informe 150 del Defensor del Pueblo, la legislación nacional no definía el concepto o la noción de abandono, pero establecía en el artículo 248 del Código del niño y Adolescente algunas causales que autorizaban a la autoridad judicial competente a declarar el abandono de niños y adolescentes. (Defensoría del Pueblo, 2010)

En esta medida, el citado informe del Defensor del Pueblo propuso una idea de abandono que lo define como: el descuido, la desatención o el abandono, negligente o no, del niño, niña o adolescente por parte de los responsables de su cuidado (madre, padre, profesores, etc. ), En el fondo se trata de una falta de apoyo familiar, que en algunos casos incrementa la condición que afecta gravemente el desarrollo integral de los niños y adolescentes, y no se permite salir de este estado de vulnerabilidad, otorgándole ejercicio y ejecución de los derechos fundamentales (Defensoría del Pueblo, 2011a).

La "misión de protección integral", que requiere que los niños y adolescentes sean respetados, protegidos y validados por sus familias, se basa en un enfoque de protección de los derechos de los niños y adolescentes según las condiciones de sus derechos y libertades reconocidas. sociedad y país (Campoy, 1998, pp. 297–298).

Este enfoque de derechos nos permite entender el despilfarro como una vulneración de los derechos de los niños y adolescentes, es decir, como un tipo de desamparo que puede surgir de diversas situaciones sociales y/o familiares. implementar salvaguardas especiales dirigidas no sólo a la atención y asistencia de los menores que lo padecen, sino también a proporcionar apoyo y asesoramiento a los padres y/o familiares para desarrollar y mejorar las habilidades de cuidado de los niños o familiar.

En este sentido hay que considerar que el nuevo concepto de desamparo debe implicar en primer lugar la toma de medidas de protección y sólo, en última instancia, la ruptura definitiva del contacto con los padres y/o madres.

Un ejemplo de intervención desde esta nueva visión se resume en el siguiente caso extraído de uno de los expedientes revisados para elaborar este informe (Defensoría del Pueblo, 2011b):

En efecto, el abandono, entendido como una condición de vulneración de derechos, no debe implicar una ruptura total del vínculo familiar, sino crear una oportunidad - en algunos casos, la última- para lograr una efectiva salvaguarda de los derechos de los niños. Las niñas y adolescentes en el ámbito familiar, siempre que las medidas de salvaguarda que se adopten busquen considerar a sus familias, respetando y promoviendo estrictamente derechos de vivir en un hogar. Disoluciones del vínculo familiar, tal y como se especifica en el artículo 9.1 del Pacto, sólo se justificará en función del interés superior del niño Corte IDH (2011, p. 125) y no por incumplimiento de la responsabilidad parental que implica patria potestad.

El abandono, entendido como una vulneración de derechos, responde al principio de la "doctrina de la protección integral" consagrada en la Convención, que ve una forma diferente de pronunciarse y referirse al estado de vulnerabilidad en el que se encuentran o están. Los niños y/o adolescentes pueden encontrar.

En efecto, mientras la "doctrina de la situación irregular" partía de la premisa de que los niños y adolescentes son objeto de protección, Defensoría del Pueblo (2010, p. 125) la "Doctrina de la Defensa Integral" se basa en el reconocimiento de la infancia y la adolescencia como cuestiones de derechos. La primera de ellas consideraba el estado de abandono como un estado irregular que legitima la intervención ilimitada del Estado desde dos ángulos: tutela/compasión y tutela/protección social, Erosa (2000) lo que implica tomar medidas tanto asistenciales como represivas, ya que se entiende que los menores están en una situación de peligro (predelictiva) que debe ser controlada en beneficio de la sociedad (Bisig, 2010).

De esta manera, los niños y adolescentes en estas situaciones se convirtieron en objetos de control social, y los padres fueron castigados sin tener en cuenta las razones estructurales y el razonamiento social debido a la pérdida de la autoridad parental por el incumplimiento de sus responsabilidades parentales. Esto puede determinar la omisión. Esto, a su vez, imposibilitó el apoyo a la familia en el restablecimiento de las relaciones familiares (Defensoría del Pueblo, 2011c).

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1 Tipo y diseño de investigación:

La presente investigación es de tipo cualitativo, de diseño fenomenológico. La investigación cualitativa es un conjunto de técnicas de investigación de las ciencias sociales y humanas de epistemología positivista, que se utilizan para obtener una visión general del fenómeno humano, social, su naturaleza y percepción desde sus actores. Ayudando a entender cómo y por qué es producido por las personas y sociedades, como es percibido y así poder describirlo y entenderlo. En el caso de las ciencias jurídicas no solo es necesario saber la incidencia de la conducta social y sus entidades reguladoras, sino porque se motiva a fin de entenderlas y controlarlas mejor (Hernández y Mendoza, 2018).

El diseño fenomenológico, es el estudio de los fenómenos sociales desde la perspectiva de los actores sociales que son parte del fenómeno. La fenomenología en sociología tiene dos enfoques teóricos primordiales, la etnometodología y el interaccionismo simbólico. La metodología étnica no se centra en el qué, sino en las realidades sociales. Dado que trata de comprender las estructuras básicas que conforman la vida cotidiana, su posición es el concepto de estructura. Desde el punto de vista de la metodología étnica, la ciencia social es sólo una descripción tomada de una impresión (Lapan et al., 2011). En cuanto a la interacción de los símbolos, se adoptan tres posturas teóricas principales: Los seres humanos actúan en función de los significados que tienen para los objetos del mundo físico y otras criaturas de su entorno. Estos valores se derivan o provienen de las interacciones sociales (relaciones, entendidas en sentido amplio) que surgen entre los individuos. Dado que nos comunicamos mediante el lenguaje y otros signos, la comunicación es simbólica; además, cuando nos comunicamos, creamos o producimos caracteres importantes. Estos valores se establecen y cambian a través del proceso de interpretación: El actor elige, modifica, suspende, reclasifica y cambia el significado, teniendo en cuenta la situación que ha vivido y la dirección de sus acciones. Los valores

se utilizaron y controlaron como una herramienta para guiar y dar forma a las acciones (Lapan et al., 2011).

### **3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística:**

Categoría descriptiva es “clasificar, conceptualizar o codificar mediante un término o expresión que sea claro e inequívoco el contenido o idea central de cada unidad temática”. De acuerdo con los mismos autores, para determinar las categorías se recurren a los objetivos específicos inicialmente de la investigación, los que dieron el primer mapa de unidades significativas bajo las cuales se analizaron los resultados.

Nuestra investigación tuvo dos categorías, la primera es: **Efectividad de la tutela del Estado al menor**, la misma que tiene como subcategorías: Efectividad legal, efectividad institucional, efectividad capacidad de respuesta, efectividad proceso, acceso a la tutela. La segunda categoría es **el menor en situación de abandono**, la misma que tiene como subcategorías cantidad, acceso a la ayuda, solución de la situación.

### **3.3 Escenario de estudio:**

El escenario de estudio son las instituciones involucradas materializar la tutela de los derechos del niño en situación de abandono, de la provincia de Huaraz que son Juzgados de Familia, Fiscalía de Familia, Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente (DEMUNA), Unidad de Protección Especial (UPE).

### **3.4 Participantes:**

Los participantes lo componen los operadores involucrados materializar la tutela de los derechos del niño en situación de abandono de la Provincia de Huaraz que fueron 1 representante de Juzgado de Familia, 1 representante de la DEMUNA Huaraz, 1 representante Fiscalía de Familia y 2 representantes de la UPE.

Los entrevistados fueron:

Dr. Ronald Regan López Julca, fiscal provincial Tutelar. **Coordinador del Pool de Fiscales de Familia** – Huaraz: Distrito Fiscal de Ancash.

Dra. María del Rosario Sierra Nivin. **Secretaria Judicial. Primer Juzgado de Familia** de Huaraz. Corte Superior de Justicia de Ancash.

Dr. Martín Valencia Oyola. **Coordinador Unidad de Protección Especial (UPE)** Ancash.

Participante del DEMUNA, Dr. Julio Marino Córdova.

### **3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos:**

Las técnicas que fueron empleadas son el análisis documental, la entrevista, conceptualizándose el primero como aquel proceso intelectual, cuyo fin es describir y sistematizar los documentos, después de haber realizado un tratamiento de estos. Por otra parte, la entrevista tuvo como finalidad la descripción del fenómeno por parte de los actores.

En cuanto a los **instrumentos**, estos lo conformaron guías de análisis de la información jurídica, teórica y legal, y en las guías de entrevista de las categorías a analizar, que contienen las unidades de análisis, las categorías, las subcategorías y el análisis e interpretación de los objetos de la investigación, que permiten la gestión de los datos, y las respuestas de los encuestados para el análisis de seguimiento.

### **3.6 Procedimiento:**

El procedimiento fue el análisis jurídico, dogmático de la legislación, su jurisprudencia lo que nos permitió aclarar las categorías desde el criterio jurídico – legal, de donde se deducen las subcategorías. Tras la conceptualización teórica y jurídica de las categorías.

Posteriormente a través de la entrevista a los actores de las categorías se determinó la validez o aplicación real de la tutela del menor en abandono, la garantía de sus derechos. La distancia entre la realidad y la legislación.

### 3.7 Rigor científico:

Los datos cualitativos que se obtuvieron fueron confiables y válidos para la utilización de dicha información en la investigación a realizarse. Asimismo, conviene señalar que del tratamiento de los citados datos se elaboraron constructos conceptuales y/o teorías que ampliaron el conocimiento existente sobre el objeto de estudio, empleando la categorización y posterior análisis.

### 3.8 Método de análisis de información:

Para el presente proyecto se aplicó procedimientos y directrices para la recogida de información con el fin de analizarla e interpretarla a partir de la clasificación y la subcategoría de objetos de investigación establecidas; se utilizó los siguientes métodos de análisis de los datos que lo ampararon: (i) **Método analítico**, que posibilita realizar un estudio en profundidad por separado del objeto de estudio de la categoría que se va a incluir en el estudio; para llegar a una conclusión fiable después de combinar las ideas. más, el (ii) **Método comparativo**, a que permitió comparar la información recopilada de los tribunales de Colombia, Argentina y Brasil con el Tribunal Constitucional del Perú y cumplir con los objetivos planteados. De la misma manera, el (iii) **Método hermenéutico**, porque reconoció la aplicación de la reflexión de la interpretación del papel jurídico de la Torá en el derecho constitucional peruano, el finalmente, (iv) **Método inductivo – deductivo**, debido a que se efectuó construcciones de lógica jurídica, dogmática, tanto nacional como consuetudinaria, en particular la dogmática supranacional de lo general a lo particular y viceversa.

### 3.9 Aspectos éticos:

Así, una disposición legal es válida sí. (a) si se cumplen de forma general y mayoritaria (acompañadas o no de una actitud del destinatario que las cumpla); o (b) si no se cumplen, si se aplican de forma general y mayoritaria. Complementando lo anterior, la norma de derecho es válida: c) cuando la norma de derecho se observa de manera general y particular, pero el tribunal no la aplica de manera general y particular cuando hay incumplimiento (lo



cual no es apropiado); o d) cuando es de aplicación general y mayor, aunque no sea general y aunque rara vez se cumpla Universidad César Vallejo (RCU-UCV N° 0262, 2020).

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1 Resultados

A continuación, se da a conocer los resultados de las entrevistas que se realizaron a los expertos en la materia.

#### 4.1.1 Respecto al objetivo específico 1, comprender las Efectividad de la tutela del Estado al menor y la realidad en la ciudad de Huaraz en el año 2021.

Los entrevistados fueron:

- Dr. Ronald Regan López Julca, fiscal provincial Tutelar. Coordinador del Pool de Fiscales de Familia – Huaraz: Distrito Fiscal de Ancash.
- Dra. María del Rosario Sierra Nivin. Secretaria Judicial. Primer Juzgado de Familia de Huaraz. Corte Superior de Justicia de Áncash.
- Dr. Martín Valencia Oyola. Coordinador Unidad de Protección Especial Ancash.
- Representante de DEMUNA, Dr. Julio Marino Córdova

#### Categoría nivel de efectividad legal

##### ***Subcategoría: Claridad de instrumentos sustantivos.***

***Pregunta 1 ¿Qué factores ha encontrado en la claridad de la legislación protectora del menor en abandono es ambigua para la toma de decisiones firme de un funcionario en la cadena de tutela del menor en abandono?***

---

Representante de  
DEMUNA: Dr.  
Julio Marino  
Córdova

Respecto a la legislación es perfectamente clara en cuanto a la protección de sus derechos, desde la perspectiva supranacional, constitucional y legal, que es lo principal.  
El factor limitante es la realidad social. A modo de ejemplo la situación del menor requiere de los padres, estos son informales, en cuanto a domicilio, labor, relación, familia y esto se agrava en poblaciones rurales, cuando se trata de por ejemplo menores explotados por sus parientes o abandonados en la ciudad.  
La ubicación de los padres y todos los trámites para determinar la situación del menor es de por si costosa en términos de recursos y requiere del concurso de muchas instituciones o servicios (ir averiguar a las comunidades, la seguridad del personal etc.)

---

|  |  |
|--|--|
|  | <p>La incapacidad económica de los parientes inclusive en forma pasiva. La disfunción familiar (que no les importa) o una situación familiar que es dañina al niño (padres drogadictos por poner un ejemplo). Disponer del niño no es un asunto sumario trasversal, hay que ubicarla familia, agotar el acceso a este a su familia natural, etc.</p> <p>Por otro lado, en casos graves se requiere que el juez (y este es otro proceso similar de costoso declare en estado de abandono (Art 248 DL 27337)</p>   |
| <p>Dr. Ronald Regan López Julca, fiscal provincial Tutelar. Coordinador del Pool de Fiscales de Familia – Huaraz: Distrito Fiscal de Ancash.</p> | <p>En ejercicio de los derechos ciudadanos (y por ende del menor de edad) un menor en abandono es una forma de violencia (el abandono es violencia), el menor en abandono por lo general está siendo explotado infantil, laboral, sexual, o está cometiendo ilícitos o está en condiciones de riesgo para la delincuencia.</p> <p>Nuestra acción es principalmente de las obligaciones del padre con los niños, del abandono. prácticamente la fiscalía tramita de oficio los derechos del niño en abandono, desde la responsabilidad de los padres y colabora con el Juez para determinar su situación o adopción por el estado.</p>  |
| <p>Dra. María del Rosario Sierra Nivin. Secretaria Judicial. Primer Juzgado de Familia de Huaraz. Corte Superior de Justicia de Áncash.</p>      | <p>La ley es muy clara, sin embargo, consideramos un problema de su implementación, el nivel de conciencia y formación familiar, pues los padres son los que tienen el deber y el derecho, y con ello también la planificación familiar que no es más que la responsabilidad familiar, no se puede tener hijos que NO SE ESTA EN CAPACIDAD DE ATENDER Y MANTENER, Esto lleva a todos los problemas de niñez, cuando los padres procrean sin estar seguros de ser familia, o de querer ser y tener capacidad para familia monoparental, entonces comienzan los problemas de abandono. Y es importante señalar, que una cosa es que se ocupe de la existencia de su hijo, y otra es que tenga una familia, que es su derecho.</p>      |
| <p>Dr. Martín Valencia Oyola. Coordinador Unidad de Protección Especial Ancash.</p>  | <p>La legislación es muy clara, tanto en lo sustantivo como en lo adjetivo, sin embargo se presentan desafíos, nosotros damos la ayuda inmediata y ponemos a disposición de las autoridades la estabilización del menor en abandono, tenemos refugio temporal y perenne, el más antiguo acá es Casa Hogar Arco Iris (Asociación Arco Iris) MIMP (2013) con su función de proteger la integridad física y emocional del niño y adolescente en condición de orfandad, abandono y maltrato, a través de la atención de un hogar temporal. Nuestra institución busca dar ese respaldo a la legislación y a materializarla empoderando las DEMUNAS de las provincias y distritos y coordinando con todos los actores que se requieran</p> |

**Pregunta 2.** *En su experiencia casuística cual es la debilidad de los instrumentos sustantivos en las diferentes etapas de proceso de tutela del menor en abandono*

---

|   |   |
|---|---|
| Representante de DEMUNA: Dr. Julio Marino Córdova | Tenemos una buena legislación, en particular la atención de emergencia al menor. La resolución de su situación es un asunto diferente, esto es más que todo un problema social. Salvo circunstancias fortuitas (muerte de los padres accidentes, etc.) el abandono en mayor o menor grado de uno de sus padres o de los dos y con ello de sus demás parientes (abuelos, tíos, etc.) es una degradación social. Y este no es un problema de abandono, es un problema social de duración y si no se quiere menores en abandono, se requiere mayor desarrollo humano |
|---|---|

---

|   |   |
|---|---|
| Dr. Ronald Regan López Julca, fiscal provincial Tutelar. Coordinador del Pool de Fiscales de Familia – Huaraz: Distrito Fiscal de Ancash. | Bueno, la debilidad es que la población acuda y denuncia a la policía, DEMUNAS, y la fiscalía logre hacer cumplir las obligaciones, gestionar la sanción a los padres de haberla, o hacer las denuncias correspondientes. Una ley muy positiva de disuasión es la pena por abandono familiar. En mi criterio requiere mucha difusión y sobre todo planificación familiar, la mejor lucha y visión de futuro es un hijo deseado con padres que se han preparado. |
|---|---|

---

|  |   |
|--|---|
| Dra. María del Rosario Sierra Nivin. Secretaria Judicial. Primer Juzgado de Familia de Huaraz. Corte Superior de Justicia de Ancash. | Por la informalidad, en el caso particular de acá la región Ancash, las diligencias toman mucho tiempo y recursos y por ello demoran o no se pueden lograr (por ejemplo, notificación y ubicación de los padres), tampoco se puede obligar a que cumplan su obligación económica porque no tienen sueldo son informales (esto porque la principal raíz del abandono es el económico, la pobreza no solo del progenitor sino de su entorno familiar materno y paterno) |
|--|---|

---

|  |  |
|--|--|
| Dr. Martín Valencia Oyola. Coordinador Unidad de Protección Especial Ancash. | Bueno los retos sociales a los que tienen las instituciones tutelares que enfrentarse para solucionar el problema del menor en abandono y restablécelo a su derecho de familia o el amparo de del estado. Considero que la debilidad es no vinculada a otras estrategias que derivan en la degradación de las personas y las familias, que llevan a procrear hijos por el cual no tienen el adecuado cuidado y en esto han que tener en cuenta que hay diversos grados de abandono, y diversos casos de conflictos familiares donde el menor es un instrumento de venganza, además del abandono por factores economicos. |
|--|--|

---

**Pregunta 3.** *Respecto al aspecto procesal que materializa las disposiciones sustantivas, las mismas que son multi institucionales que factores ha observado que limitan la efectividad de la tutela del menor en abandono.*

---

|   |   |
|---|---|
| Representante de DEMUNA:<br>Dr. Julio Marino<br>Córdova | La informalidad, personas que existen pero que no tienen vínculos formales con la ley (trabajo, domicilio, ocupación), la desidia de los padres, más allá del cumplimiento de la ley, si no hay amor de por lo menos un familiar, es muy triste, ME PARECE QUE LA LEY DEBERÍA INCLUIR PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN A LOS PADRES, que podríamos llamar desnaturalizados (porque no aman a sus hijos) y los tiene en abandono |
|---|---|

---

|   |   |
|---|---|
| Dr. Ronald Regan López<br>Julca, fiscal provincial<br>Tutelar.<br>Coordinador del Pool de Fiscales de Familia – Huaraz:<br>Distrito Fiscal de Ancash. | Ubicar a los padres, o restituir sus derechos (los factores de abandono o lesión de derechos del menor son complejas, no es solo que estén abandonados en la calle) y requiere la investigación de la familia, los responsables, el reconocimiento de su deber, coacción para el cumplimiento (detención por abandono de familia), la capacidad de los padres para ejercer la patria potestad o parientes alternativos. Se trata también de evaluar lo más eficaz, ubicación, capacidad de ejercicio de tutela, cumplimiento de deberes y derechos, resolver los problemas familiares que afectan el cumplimiento de los derechos, o ver la incapacidad y parientes alternativos, etc. No distraerse por excusas o intereses de los padres ajenos al interés superior del niño. |
|---|---|

---

|   |   |
|---|---|
| Dra. María del Rosario Sierra Nivin.<br>Secretaria Judicial. Primer Juzgado de Familia de Huaraz. Corte Superior de Justicia de Áncash. | Es muy difícil aplicar la ley cuando la mayoría de la población (en las zonas rurales, sobre todo) vive al margen de la ley (trabajo, titulación, seguridad social, donde para los trabajos informales ni siquiera le piden documentos, es algo como ejercer la justicia en una dimensión espiritual. Si las personas no forman parte de la legalidad (trabajo, propiedades, etc.) la justicia es muy difícil.<br>Es cierto que hay muchas deficiencias en las instituciones, policía, fiscalidad, que no hay los recursos, pero la informalidad hace extremadamente caro e ineficaz la labor de la justicia. |
|---|---|

---

|   |   |
|---|---|
| Dr. Martín Valencia Oyola.<br>Coordinador Unidad de Protección Especial Ancash. | Lo importante es que cada vez llegamos más y somos más eficaces en asistir a la urgencia y reforzar los canales para que se atiendan eficazmente al menor en abandono, es cierto que hay limitaciones, pero nuestra área su creación UPE es sinónimo de que más allá de lo complicado y limitado o la eficacia limitada, se tiene una política proactiva que busca cada vez ser más eficaz, prueba de ello es esta institución. |
|---|---|

---

**Pregunta 4.** *Las normas tanto sobre el código de menores como las de las entidades que materializan el proceso de tutela tienen sus funciones claras para que actúen en casos complejos o difusos sobre el menor en abandono*

---

Representante  
de DEMUNA:  
Dr. Julio  
Marino  
Córdova

Si, por su puesto, nosotros atenemos la emergencia temporal, pero la decisión de la tutela, patria protestad, abandono corresponde a los fueros especializados.

---

Dr. Ronald  
Regan López  
Julca, fiscal  
provincial  
Tutelar.  
Coordinador  
del Pool de  
Fiscales de  
Familia –  
Huaraz:  
Distrito Fiscal  
de Ancash.

Existen muchos factores familiares por lo que el menor está en abandono, de hecho, su situación en un porcentaje es económico, y pobreza, pero la pobreza no es condición de abandono, la toxicidad familiar, (violencia, y del entorno familiar de diferentes grados) afectan su hogar o a la persona de su tutela, inclusive se puede detectar otros problemas, situaciones que es necesario reparar en la familia para que esta esté en condiciones de atender al menor y se le restituya el derecho a la familia.

---

Dra. María del  
Rosario Sierra  
Nivin.  
Secretaria  
Judicial.  
Primer  
Juzgado de  
Familia de  
Huaraz. Corte  
Superior de  
Justicia de  
Áncash.

El abandono en muchos casos es la disfuncionalidad familiar (desintegración del núcleo familiar) lo que ha creado hostilidades que afectan al menor y es necesario sanear estos aspectos para que el menor con uno de sus progenitores u otro pariente tenga el hogar, (a modo de ejemplo). La función del juzgado de familia es acomodar a la familia para que el menor tenga acceso a ella, o declararlo en abandono. Ahora todo se facilita cuando las partes tienen que perder (trabajo, bienes, etc.) cuando la pobreza es extrema es muy difícil, y constituye un problema social que está más allá de los operadores. El asunto es que la ley se ha pensado para una sociedad idónea dentro de ciertos parámetros, pero la nuestra presenta muchas sobre habilidades. Para que la ley funcione se debe enfocar en la sociedad. La ley como las oraciones y la biblia por si sola y por el hecho de que haya juez (o cura en la religión) no funciona.

---

Dr. Martín  
Valencia  
Oyola.  
Coordinador  
Unidad de  
Protección  
Especial  
Ancash.

En esta articulación y para mejorar la coordinación de las diferentes entidades tutelares, es que estamos nosotros a las provincias y distritos lejanos, y es que a pesar de las limitaciones una cosa es segura, no será una total eficacia y eficiencia, pero esta es dinámica y está en constante mejora y acercamiento, la tutela efectiva del menor en el Perú es algo que se está logrando, faltara, en algunos lugares mucho, pero se está logrando,

**Pregunta 5.** *En su experiencia que instituciones tienen más fortaleza, menos fortaleza en la respuesta eficaz de la tutela del menor en abandono*

|   |  |
|---|--|
| Representante de DEMUNA:<br>Dr. Julio Marino Córdova  | Eso está vinculado a la función, para mi es el juzgado y la fiscalía, pues de ellos dependen la definición de la situación del menor, de arreglar los problemas de su familia y esos son aspectos complejos, nosotros somos lo que en medicina es la atención de emergencia, el curso de la enfermedad y pronóstico lo ven otras áreas del hospital. Lo que se busca al final es la solución del menor que es una familia y que esta le provea sus derechos. |
| Dr. Ronald Regan López<br>Julca, fiscal provincial Tutelar.<br>Coordinador del Pool de<br>Fiscales de Familia – Huaraz:<br>Distrito Fiscal de Ancash. | Nuestra labor es una de las más complicadas, pues tras el abandono del menor hay problemas familiares, que constituyen delitos o aspectos por corregir y que hay que aportarlas para garantizar (en el caso más extremo) que el pariente que se ocupe (uno de sus progenitores o parientes cercanos) lo acoja.   |
| Dra. María del Rosario Sierra<br>Nivin. Secretaria Judicial.<br>Primer Juzgado de Familia de<br>Huaraz. Corte Superior de<br>Justicia de Áncash.      | Es la labor más difícil, sobre todo cuando hay disputa de tenencia, cuando el amor es insuficiente y el dinero tiene el poder, la ley se tienen que basar en indicadores reales, pero el destino del menor lo tenemos nosotros, y nosotros tenemos la labor más decisiva, con justicia decimos que es la que más fortaleza necesita y más compleja, pero no hay que desmerecer a las demás.  |
| Dr. Martín Valencia Oyola.<br>Coordinador Unidad de<br>Protección Especial Ancash.  | Yo creo que son dos, los que atienden la emergencia, y los que deciden o resuelven, nosotros somos un catalizador, un gestor para crear sinergia entre todas las acciones.   |

**Pregunta 6.** *Sobre los juzgados de familia, que aspectos en su experiencia han determinado su efectividad o ineficacia de los intereses superiores del menor en abandono*

|  |   |
|--|---|
| Representante de DEMUNA:<br>Dr. Julio<br>Marino<br>Córdova   | Nosotros notificamos y procedemos con las acciones de protección temporal, pero la definitiva, lo tienen los juzgados, por regla general, muchas veces se resuelve acá o en las UPE, pero muchos casos se requiere la decisión del juez, en lo que observamos son los tramites y la disponibilidad para hacerlos y su eficacia. |
| Dr. Ronald<br>Regan López<br>Julca, fiscal<br>provincial<br>Tutelar.<br>Coordinador<br>del Pool de<br>Fiscales de<br>Familia –<br>Huaraz:<br>Distrito Fiscal<br>de Ancash. | Los plazos notificaciones y los vicios de una sociedad informal, aunque esto se está mejorando con la digitalización. Esto depende de la naturaleza del proceso, de las notificaciones y respuestas entre instituciones en los plazos, se reduciría si fuera formal o digital.  |

|   |  |
|---|--|
| Dra. María del Rosario Sierra Nivin.<br>Secretaría Judicial. Primer Juzgado de Familia de Huaraz. Corte Superior de Justicia de Áncash. | Dada la naturaleza, el crecimiento de la población, ya no es viable la presencialidad, es necesario mayor digitalización, esto ha avanzado en el poder judicial, lo que falta es la digitalización de las personas. Por ejemplo. SI COMPRO UN CELULAR CON MIS DATOS BIOMÉTRICOS, DEBERÍA HABER UNA LEY QUE YA ESE ES MI LUGAR DE NOTIFICACIÓN, esto ahorraría mucho y se podría reducir los plazos. Si bien es cierto que las instituciones tienen sus problemas, yo le digo, el problema es la sociedad, es como la contabilidad, fatal mucha formalidad, toda persona tiene un quehacer económico, pero si la economía es informal, no se puede. Pero, el 905 tiene celular, la legislación podría optar por ello. |
| Dr. Martín Valencia Oyola.<br>Coordinador Unidad de Protección Especial Ancash.   | Cuando hay desinterés de los padres, sea porque no les importa el hijo, o quieren destruirse uno a otro o usan al hijo como instrumento, esto es un asunto complejo que lo arregla el juzgado pero que demora el tiempo de vulnerabilidad del menor.   |

**Pregunta 7.** *Sobre las fiscalías de familia, que aspectos en su experiencia han determinado su efectividad o ineficacia de los intereses superiores del menor en abandono*

|  |  |
|--|--|
| Representante de DEMUNA:<br>Dr. Julio Marino Córdova   | Existe una problemática, los menores trabajan, en el campo, y en la misma ciudad, y es normal que vayan a trabajar a un predio donde les den de comer (que trabajen por su comida) es normal en el campo y desde que el trabajo se necesita y los menores con sus padres trabajan o con su familia, si estas no tienen se van a trabajar a otras familias, y dado que la comida es primero, se sacrifica el derecho a la educación y un largo etc. Hay un factor cultural, de igual manera sobre el sexismo y la maternidad adolescente, vinculado también a esto, no denunciaran porque culturalmente es normal, por la presión de la comunidad, por las asimetrías de poder y no hay ni puede haber una comisaría en cada lugar recóndito, es un trabajo cultural que para ello existe el sistema educativo que no se usa. |
| Dr. Ronald Regan López<br>Julca, fiscal provincial Tutelar.<br>Coordinador del Pool de Fiscales de Familia – Huaraz:<br>Distrito Fiscal de Ancash. | El caso específico del menor en abandono, primero si ha tendió conducta contra la ley (por ahí es donde llega), seguido (si sufre explotación -la laboral en particular-), si es denunciada y luego dar la medida preventiva, ubicar a sus padres los responsables o que el juzgado determine su estado de abandono  |



---

Dra. María del Rosario Sierra Nivin.  
Secretaria Judicial.  
Primer Juzgado de Familia de Huaraz. Corte Superior de Justicia de Áncash.

En el caso de abandono, probar la inexistencia de parientes o incapacidad (padres delincuentes, enfermos mentales, presos, etc.), incapacidad económica de los parientes, u cualquier situación que lo declare en abandono material y tramitarse su estado de abandono para la protección estatal.

---

Dr. Martín Valencia Oyola.  
Coordinador Unidad de Protección Especial Ancash.

Estas tipifican la falta de los menores o los atentados, pues un menor en abandono debe ser reportado, no criado ni tenido sin tener el derecho de tutela, ni familia autentica, la situación familiar, si hubiera delitos familiares o situaciones de los parientes que afecten al menor, es una labor compleja de requerirse.

---

**Pregunta 8** *Un aspecto importante es el cuidado del menor, por ejemplo, en casos de feminicidio, la protección inmediata, temporal hasta la resolución, que tan efectiva es, en particular en albergues*

---

Representante de DEMUNA: Dr. Julio Marino Córdova

La protección inmediata puede ser el albergue, aunque por ser caso de feminicidio, el juez de familia pueda atenderlo de inmediata o el fiscal pueda sugerir. Seria cuestión de ver la voz más competente.

---

Dr. Ronald Regan López Julca, fiscal provincial Tutelar.  
Coordinador del Pool de Fiscales de Familia – Huaraz: Distrito Fiscal de Ancash.

Habrá que analizar el caso a profundidad evitando que caiga en familia del victimario si fue su padre o padre de uno de sus hijos.

---

---

Dra. María del  
Rosario Sierra Nivin.  
Secretaria Judicial.  
Primer Juzgado de  
Familia de Huaraz.  
Corte Superior de  
Justicia de Áncash.

Quedaría con los deudos, típicamente sus abuelos, o parientes maternos, pero en todo caso hay que evaluar.

---

Dr. Martín Valencia  
Oyola. Coordinador  
Unidad de  
Protección Especial  
Ancash.

Verificar la decisión correcta, por la autoridad correcta y monitorear el bienestar.

**Pregunta 9.** *Sobre restauración de derechos del menor, (a vivir en familia) que tan eficaz es, en particular, si son familias humildes que no pueden ni con sus hijos, o son familias disfuncionales*

---

Representante  
de DEMUNA:  
Dr. Julio  
Marino  
Córdova

Las familias pobres tienen a sus hijos y los protegen, la pobreza no descalifica la tenencia, es más un niño se puede entregar a su familia pobre, y compartir las necesidades de su familia, disfrutara tanto como la familia le dé, EL ABANDONO es una cosa diferente, a la familia no le importa, abandono es diferente de pérdida, pues la familia lo busca, acude a las autoridades. Otro aspecto muy importante es que la familia lo pierde y no acude a las autoridades, por diferentes motivos (amenaza, desconfianza, falta de recursos, porque piensa que está bien – sedujeron al menor y le hacen engañar a sus padres) en realidad, supera lo habido y es por eso por lo que se atiende la emergencia, pero las entidades competentes tienen que decidir el destino.

---

Dr. Ronald  
Regan López  
Julca, fiscal  
provincial  
Tutelar.  
Coordinador  
del Pool de  
Fiscales de  
Familia –  
Huaraz:  
Distrito Fiscal  
de Ancash.

Corresponde verificar él porque del abandono y las condiciones de quienes lo envían, ubicada la familia, un menor en abandono recogido y no reportado incurre en secuestro .... Solo para empezar. son las autoridades quienes tienen los mejores recursos para poder restablecer nuevamente este vínculo con su familia o llegado el caso en una situación límite, cuando ello no pueda darse, generarle una familia sustituta a través de la adopción, por lo que debe ser reportado Hay un tema importante, cuando los padres no lo quieren tener y lo maltratan, y esto es peor que el estado de abandono, y tiene que derivárselo a otro pariente, adopción o tutela del estado.

---

Dra. María del Rosario Sierra Nivin.  
Secretaria Judicial. Primer Juzgado de Familia de Huaraz. Corte Superior de Justicia de Áncash.

Es importante destacar, que muchas veces no es abandono, es la huida del niño por un maltrato familiar (bullying familiar), sea porque no se parece a los padres..... mil situaciones han llevado a una relación de acoso constante y el niño huye, en la práctica esta situación no se puede cambiar, y el niño ya tiene un temor y ansiedad de volver a la familia, y requiere aspectos complejos para un pariente o adopción, todo esto tienen que ir acompañado de pruebas, pues los padres piensan que sus hijos son su propiedad, que son sus materias primas para sus sueños (que sea médico, futbolista, etc.), y bueno, lo principal es el intermedio, que se hace con el menor mientras se soluciona su situación, más que al abandono yo considero menor maltratado y la solución es el refugio temporal que ya se están construyendo y cada vez son más implementados. La adopción, sobre todo ya grandes, es un problema muy complejo.

---

Dr. Martín Valencia Oyola.  
Coordinador Unidad de Protección Especial Ancash.

Corresponde ayudar a las DEMUNAS, comisarias o directamente y dar la protección temporal inmediata, asistencia, el menor a los psicólogos contara su problema que servirá para determinar las causas de su abandono o porque el abandono a su hogar, se le dará protección temporal y las autoridades competentes determinaran su resultado.

**Pregunta 9.** *Sobre restauración de derechos del menor, (a vivir en familia) que tan eficaz es, en particular, si son familias humildes que no pueden ni con sus hijos, o son familias disfuncionales.*

---

Representante de DEMUNA:  
Dr. Julio Marino Córdova

Buen tema, le repito, vivir la pobreza, pasar o MEJOR DICHO COMPARTIR HAMBRE no es abandono, abandono es no dar el vínculo familiar, por otro lado, hay un cúmulo de programas sociales para la familia y educación. El abandono se da por disfunción familiar, maltrato el niño huye y a sus padres no les importa al menos por lo general. En todo caso el menor debe ser puesto a recaudo, atendido, restablecer la confianza, la cuenta su historia, si extraña su familia, su hogar o se está lo ha maltratado. Posiblemente no llegue a menores, la familia pudo maltratarlo y estar arrepentida buscándolo, muchas situaciones. Pero del i los especialistas de va a determinar su condición de abandono ¿cómo llego allí? Las familias humildes tienen muchos problemas que pueden derivar en huidas, malentendidos y amistarse. El derecho a la familia es el tema.

---

Dr. Ronald Regan López  
Julca, fiscal provincial Tutelar.  
Coordinador del Pool de Fiscales de Familia – Huaraz:  
Distrito Fiscal de Ancash.

Es importante sacar al menor del abandono, cuando no está con su familia, (muchas veces se va porque le dan mejor de comer, etc. Pero no es su familia, y no es adecuado), el tema es que debe estar con su familia y esta garantizarle su derecho a tener familia o solucionarlo. No es una mascota que debe estar con quien mejor la tiene.

|   |   |
|---|---|
| <p>Dra. María del Rosario Sierra Nivin.<br/>Secretaría Judicial. Primer Juzgado de Familia de Huaraz. Corte Superior de Justicia de Áncash.</p> | <p>Hay un tema, la pobreza no quita el derecho de los padres sobre sus hijos, y el mayor privilegio del hijo es su familia natural, o sus parientes cercanos, la adopción es una medida alterna y se basa en que LA FAMILIA QUE LO ACOGE LO QUIERE COMO HIJO Y FAMILIA.</p> |
| <p>Dr. Martín Valencia Oyola.<br/>Coordinador Unidad de Protección Especial Ancash.</p>   | <p>La pobreza, no es impedimento y en todo caso nos corresponde enlazar a los padres a los programas sociales que son muchos (comedores populares, Qali Warma, cuna más, etc.)</p>  |

**Pregunta 10.** *En casos de emergencia, (por ejemplo, feminicidio, detención de los padres, violación) en su experiencia que tan efectiva ha sido la tutela del menor en abandono tanto física como en su bienestar*

|  |   |
|--|---|
| <p>Representante de DEMUNA: Dr. Julio Marino Córdova</p>   | <p>En lo que toma tiempo llegar a las fuerzas del orden y controlar la situación. En la emergencia, la estabilización de la situación del menor material como moral y su protección temporal. El fenómeno familiar, crimen atentado contra la salud vida, violación etc. Tiene que seguir su proceso. En el caso de la DEMUNA es toda la familia no importa quien sea el agresor.</p> |
| <p>Dr. Ronald Regan López Julca, fiscal provincial Tutelar. Coordinador del Pool de Fiscales de Familia – Huaraz: Distrito Fiscal de Ancash.</p> | <p>Juega un rol importante las pruebas para determinar culpabilidades y en forma justa se resultaba tanto lo penal como la protección del menor o menores. Él es decisivo y la fiscalía esta las 24 horas, a lo que demore en llegar a la escena</p>  |
| <p>Dra. María del Rosario Sierra Nivin. Secretaría Judicial. Primer Juzgado de Familia de Huaraz. Corte Superior de Justicia de Áncash.</p>      | <p>La tutela y protección de los menores que queda en abandono dependerá de la circunstancia, si es un penal se tiene que analizar el caso para proteger al menor principalmente y a la madre.</p>  |
| <p>Dr. Martín Valencia Oyola. Coordinador Unidad de Protección Especial Ancash.</p>  | <p>Coordinar con las instancias, en particular con las provincias y distritos ya que la mayor infraestructura (juzgados, fiscalías, etc.) están acá y esa es nuestra principal razón de ser.</p>  |

**Pregunta 11.** *Sobre los profesionales, sobre su habilidad, en particular en DEMUNAS, comisarias, no especializadas, que tal es la calidad de su trabajo, en términos de efectividad de su función puntual en el proceso, en la efectividad de solucionar problemas de la etapa anterior o inicial y de entregar a la etapa siguiente*

|  |   |
|--|---|
| <p>Representante de DEMUNA:<br/>Dr. Julio Marino Córdova</p>   | <p>Por tratarse de menores, se tiene que ubicar y ver a sus padres, etc. Esto se hace complicado cuando son en provincias, distritos, caseríos, los profesionales ponen lo mejor de ellos, pero, los recursos y el tiempo son factores que afectan.</p>   |
| <p>Dr. Ronald Regan López<br/>Julca, fiscal provincial Tutelar.<br/>Coordinador del Pool de Fiscales de Familia – Huaraz:<br/>Distrito Fiscal de Ancash.</p> | <p>Juega un rol el desarrollo, en el caso local de capital es rápido y se tiene recursos, en el caso de distritos y caseríos, la falta de tecnología tanto de la población, la oferta privada como de las instituciones demora, pero en general los profesionales son idóneos, pero esto no se resuelve ordenado, son procedimientos que se tienen que seguir el proceso es inherente a la justicia., y el proceso toma su tiempo</p> |
| <p>Dra. María del Rosario Sierra Nivin.<br/>Secretaria Judicial. Primer Juzgado de Familia de Huaraz. Corte Superior de Justicia de Áncash.</p>              | <p>Los profesionales, dan más de lo que deben, están sobredimensionados, y muchos aspectos son defectos de la sociedad (las direcciones, los registros de identidad) el nivel de informalidad, el poco desarrollo que hace que los distritos no tengan los servicios básicos y por ello no puedan venir a nosotros y nosotros llegar a ellos. No es un problema de profesionales</p>  |
| <p>Dr. Martín Valencia Oyola.<br/>Coordinador Unidad de Protección Especial Ancash.</p>  | <p>Coordinar con los distritos, cuyas DEMUNAS y puestos policiales y servicios pueden ser limitados a acceder y como le decía antes catalizar el proceso de protección al menor.</p>  |

**Pregunta 12.** *Considera Ud. en su experiencia que todos los agentes involucrados en la tutela del menor en abandono están en mutua coordinación, actualización en un círculo de calidad o cada uno juega por su lado según sus funciones laborales específicas*

|   |   |
|---|---|
| Representante de DEMUNA: Dr. Julio Marino Córdova   | Si,   |
| Dr. Ronald Regan López Julca, fiscal provincial Tutelar. Coordinador del Pool de Fiscales de Familia – Huaraz: Distrito Fiscal de Ancash. | Si se hace, pero muchas veces las diligencias son largas y los hechos pasan acá para ir a 50 km en el mapa puede demorar varias horas, pero en general respondemos tan rápido como podemos.           |
| Dra. María del Rosario Sierra Nivin. Secretaria Judicial. Primer Juzgado de Familia de Huaraz. Corte Superior de Justicia de Áncash.      | solo que tiene un proceso, no se puede ser arbitrario y dar una solución que lesione al menor o a sus padres legítimos, la justicia tiene que verificar y probar y determinar lo mejor para el menor. |
| Dr. Martín Valencia Oyola. Coordinador Unidad de Protección Especial Ancash.  | Existe la realidad de dispersión, aislamiento y falta de infraestructura en los distritos, pero nosotros estamos para catalizar y llenar esos vacíos que les falta a los demás actores                |

#### 4.1.2 Respecto al objetivo específico 2, comprender la situación del Menor en abandono en la ciudad de Huaraz en el año 2021;

**Pregunta 13.** *La población conoce sobre los derechos del niño y ud puede apreciar que denuncian y empatizan*

|   |  |
|---|--|
| Representante de DEMUNA: Dr. Julio Marino Córdova | Es una pregunta interesante, no se han hecho campañas de sensibilización, culturalmente muchas madres son dependientes de otros y son explotadas laboralmente ellas y sus hijos, y los abusos son aceptados (inclusive sexuales, porque son dependientes |
|---|--|

---

Dr. Ronald Regan  
López Julca, fiscal  
provincial Tutelar.  
Coordinador del Pool  
de Fiscales de  
Familia – Huaraz:  
Distrito Fiscal de  
Ancash.

No solo se trata de conocimiento, se trata de actitud, la población puede conocer, pero como muchas cosas no cambia su actitud. Por otro lado, el menor en abandono, si no cae por acciones ilegales, infracciones, hay indiferencia en la explotación de todo tipo de menores.

---

Dra. María del  
Rosario Sierra Nivin.  
Secretaria Judicial.  
Primer Juzgado de  
Familia de Huaraz.  
Corte Superior de  
Justicia de Ancash.

Si las mujeres adultas no denuncian, y se retractan de sus declaraciones. Es mi percepción, que piensan que hay ineficacia y que serán peor las cosas para todos. Por otro lado, hay amenaza o temen represalias de que descubran que denunciaron.

---

Dr. Martín Valencia  
Oyola. Coordinador  
Unidad de  
Protección Especial  
Ancash.

Un aspecto importante es el control y seguimiento, además de la sensibilización. Por otro lado, es normal que trabaje, es normal y cultural maltratar castigar, y ciertas conductas sexistas de la mujer, y esto deriva en un abandono del menor que no solo es total, es abandono moral o niveles de abandono material.

---

**Pregunta 14.** *Reciben denuncias de niños en abandono, y ante la denuncia van a verificar, que experiencias me puede contar*

---

Representante de  
DEMUNA: Dr. Julio  
Marino Córdova

Si se recibe, este es un tema interesante, pues al verificar no se encuentra in fraganti el abandono, o tiene temor el niño y esto requiere una investigación y seguimiento

---

Dr. Ronald Regan  
López Julca, fiscal  
provincial Tutelar.  
Coordinador del  
Pool de Fiscales de  
Familia – Huaraz:  
Distrito Fiscal de  
Ancash.

Es complicado, pues hay que probar el abandono, hay la desconfianza del menor, y en la supervisión probar el abandono es difícil, pues puede pasarse por pobre y hay limitaciones o habría si las declaraciones son muchas, pues requeriría investigar, salvo que el denunciante aporte pruebas que es prácticamente imposibles, pues las personas no quieren involucrarse, sobre todo en los estratos de pobreza y esto incluso en los colegios, los docentes no se involucrarían.

---

|  |  |
|--|--|
| Dra. María del Rosario Sierra Nivin. Secretaria Judicial. Primer Juzgado de Familia de Huaraz. Corte Superior de Justicia de Áncash. | Un sector denuncia, (la madre, las abuelas, parientes o afectados cuando esto afecta a las personas que ayudan a estos menores o que les causan problemas) y aportan pruebas a la fiscalía. O se los deriva a las instituciones que tienen que aportar pruebas, en este caso, la fiscalía o los centros de socorro.  |
| Dr. Martín Valencia Oyola. Coordinador Unidad de Protección Especial Ancash.   | Aunque no se pueda hacer mucho, las verificaciones ante las denuncias anónimas, las verificaciones e indagaciones, notificaciones y el saber que hay una autoridad y las consecuencias penales es un disuasor y las denuncias anónimas o reservadas o por los periodistas si empatizan y ya no están solos cada vez hay un trabajo fortalecido que tutela el menor |

**Pregunta 15.** *En el caso de (por ejemplo, maltrato de padres, no llevar a sus hijos al colegio u menor en abandono tutelado por la familia que lo tiene de sirviente*

|   |  |
|---|--|
| Representante de DEMUNA: Dr. Julio Marino Córdova   | De tener denuncia se verifica, el niño debe estar en colegio, su asistencia, entrevista, se ve su estado de salud, cuidado, el psicólogo evalúa si el niño está diciendo la verdad. Sin embargo, hay que reconocer que cuando es lejano, en distritos rurales y caseríos, pueda que sea difícil, los municipios rurales tendrían que movilizar a constatar, o la policía y eso depende de sus recursos. No obstante, si la situación es grave en la UPE puede coordinar esfuerzos. |
| Dr. Ronald Regan López Julca, fiscal provincial Tutelar. Coordinador del Pool de Fiscales de Familia – Huaraz: Distrito Fiscal de Ancash. | Algunos aspectos son fáciles de determinar, pues el menor tiene que estar con sus padres y se ve su cuidado y su autonomía, un menor explotado, se puede determinar por psicólogos y las personas deben demostrar que es parte de la familia (su habitación, ropa etc. Tienen que estar acordes a ser un familiar, al igual que su disfrute de bienes), no es tan difícil en el fondo, con esos indicios deben responder muchas cosas y el menor puede ser llevado a cámara Gesell |
| Dra. María del Rosario Sierra Nivin. Secretaria Judicial. Primer Juzgado de Familia de Huaraz. Corte Superior de Justicia de Áncash.      | Tan pronto se aporta pruebas, se ubica los padres, ellos son responsables del menor, o quien es su tutor de facto, que sea abandono de ambos padres es raro, muchas veces sus padres es cierto que son pobres, y cada uno viven su vida, es algo que hay que investigar y solicitar diligencias a las fiscalías, y demás instituciones competentes.  |
| Dr. Martín Valencia Oyola. Coordinador Unidad de Protección Especial Ancash.  | Hacemos y supervisamos y coordinamos que todos los actores involucrados trabajen rápido, nuestra función es catalizar  |



**Pregunta 16.** *Como abordan típicamente un caso de denuncia rural, van hasta ahí, la verifican o solo la archivan, en caso de sospecha de maltrato lo investigan*

|   |  |
|---|--|
| Representante de DEMUNA: Dr. Julio Marino Córdova   | Se pone especial consideración sobre la denuncia y si hay justificación. Existe la ventaja de en pueblo chico es conocido, se notifica a las autoridades una verificación y en caso de ratificación se puede investigar.   |
| Dr. Ronald Regan López Julca, fiscal provincial Tutelar. Coordinador del Pool de Fiscales de Familia – Huaraz: Distrito Fiscal de Ancash. | Se ve la gravedad del caso (violación, trabajo severo, maltrato grave – que sea evidente) según la denuncia, y se acude con la autoridad, o se hace indagación, y se sigue su proceso según corresponda  |
| Dra. María del Rosario Sierra Nivin. Secretaria Judicial. Primer Juzgado de Familia de Huaraz. Corte Superior de Justicia de Áncash.      | Con las denuncias y pruebas de la fiscalía se toma medidas para el menor (temporales de protección), se analiza sus tutores (padres) y se determina porque el abandono o maltrato, etc. Se hacen dos cosas paralelas después de la medida temporal, se ve quien será su nuevo tutor, y se traslada responsabilidades de los padres si los hubiera a los furos pertinentes (penales, como violencia familiar) u otros casos familiares (tenencia, patria protestad) |
| Dr. Martín Valencia Oyola. Coordinador Unidad de Protección Especial Ancash.  | Coordinamos, pero son asuntos complejos, por la dependencia o supeditación económica, por la falta de medios para que el tutor del hijo se haga cargo, la disfuncionalidad familiar.   |

**Pregunta 17.** *Respecto a las medidas de protección temporal, está equipada la provincia para dar protección temporal al menor (por feminicidio, abandono de recién nacido, maltrato familiar, etc.)*

|   |   |
|---|---|
| Representante de DEMUNA: Dr. Julio Marino Córdova   | Si, hay refugios temporales, para la madre, o niños abandonados.  |
| Dr. Ronald Regan López Julca, fiscal provincial Tutelar. Coordinador del Pool de Fiscales de Familia – Huaraz: Distrito Fiscal de Ancash. | Si, hay refugios temporales, para la madre, o niños abandonados.  |
| Dra. María del Rosario Sierra Nivin. Secretaria   | Si, y ellos ejercen presión por su capacidad reducida, por ello y caso debe resolverse para que quede vacante para otro |

|  |  |
|--|--|
| Judicial. Primer Juzgado de Familia de Huaraz. Corte Superior de Justicia de Áncash. |  |
| Dr. Martín Valencia Oyola. Coordinador Unidad de Protección Especial Ancash.         | Si, hay refugios temporales, para la madre, o niños abandonados. |

**Pregunta 18.** *Que me puede decir que es esquivo para la solución de situaciones y su seguimiento a largo plazo*

|   |   |
|---|---|
| Representante de DEMUNA: Dr. Julio Marino Córdova   | La disfunción familiar, típicamente la madre, por lo general debe tener el apoyo de su familia, de su entorno, o de la familia del padre, sin embargo, hay condiciones de una suerte de desnaturalización, son muchas las configuraciones, que llevan al abandono de los padres y que tiene que ver con el soporte familiar.  |
| Dr. Ronald Regan López Julca, fiscal provincial Tutelar. Coordinador del Pool de Fiscales de Familia – Huaraz: Distrito Fiscal de Ancash. | Hacer el seguimiento, muchas veces dar protección, es necesario, no se repita el caso de Pierina Nicole Cardoza Tello- víctima de Filicidio (2011). Recordar este caso Antes de asesinar a Pierina Nicole Cardoza Tello (9) con sus propias manos, su desnaturalizada madre, Isabel Mirella Tello Chanduví (31), la torturó brutalmente, le rapó el cabello y le habría cosido los labios. Le introdujo un objeto contundente por sus partes íntimas sin ningún remordimiento para aparentar una violación. Después la habría rematado a palazos. La escena que descubrió la policía en la vivienda (hubo inoperancia de las autoridades (La República - Perú, 2011). |
| Dra. María del Rosario Sierra Nivin. Secretaria Judicial. Primer Juzgado de Familia de Huaraz. Corte Superior de Justicia de Áncash.      | Un problema es las ejecutorias y el control, y esto, es por la degradación de la sociedad. A las fuerzas del orden y también en esta jurisdicción falta recursos para mantener control y hacer ejecutorias.   |
| Dr. Martín Valencia Oyola. Coordinador Unidad de Protección Especial Ancash.  | Cierto que hay muchas limitaciones, pero se está en constante mejora y esa es nuestra función.  |

**4.1.3 Respecto al objetivo específico 3: Comprender las Efectividad de la tutela del Estado al menor y la realidad en la ciudad de Huaraz en el año 2021.**

**Pregunta 19.** *Que tanto cree Ud. que se ha logrado la concientización de los derechos del menor en abandono y las instituciones tutelares a fin de que colaboren denunciando a estos menores*

|   |  |
|---|--|
| Representante de DEMUNA: Dr. Julio Marino Córdova   | Completamente de acuerdo   |
| Dr. Ronald Regan López Julca, fiscal provincial Tutelar. Coordinador del Pool de Fiscales de Familia – Huaraz: Distrito Fiscal de Ancash. | Requiere recursos o una estrategia para determinar qué casos requieren más vigilancia que otros  |
| Dra. María del Rosario Sierra Nivin. Secretaria Judicial. Primer Juzgado de Familia de Huaraz. Corte Superior de Justicia de Áncash.      | Hay limitaciones en la fuerza pública, pero también es de recordar que la fuerza pública y en general las instituciones están diseñadas como los hospitales para una incidencia razonable. Acá los problemas sociales se han vuelto una epidemia y lógicamente las instituciones no se abastecen |
| Dr. Martín Valencia Oyola. Coordinador Unidad de Protección Especial Ancash.  | Ahora si estamos nosotros para mejorar el control, seguimiento y nuestra institución constituye un avance para mejorar el servicio.  |

**Pregunta 20.** *Que tanto hacen búsquedas de menores en abandono, pues sabe que hay muchos y se les presta ayuda (por ejemplo, niños terokaleros)*

|   |   |
|---|---|
| Representante de DEMUNA: Dr. Julio Marino Córdova   | Acá ninguno,  |
| Dr. Ronald Regan López Julca, fiscal provincial Tutelar. Coordinador del Pool de Fiscales de Familia – Huaraz: Distrito Fiscal de Ancash. | Es muy difícil que alguien adopte, generalmente tendría que ser rico y tener muchos valores |
| Dra. María del Rosario Sierra Nivin. Secretaria Judicial. Primer Juzgado de Familia de Huaraz. Corte Superior de Justicia de Áncash.      | No se ha visto casos  |

---

|  |   |
|--|---|
| Dr. Martín Valencia Oyola. Coordinador Unidad de Protección Especial Ancash. | Es cuestión de promocionar con entes encargados de promover eso |
|--|---|

---

**Pregunta 21.** *Que tanto tienen los niños acceso pedir ayuda, es decir, se informe en el colegio, se patrulla las zonas rurales donde no hay acceso, o como un niño puede confiar en una autoridad desconocida*

---

|   |  |
|---|--|
| Representante de DEMUNA: Dr. Julio Marino Córdova | Si hay, limitado, pero si hay y de ser el caso se los traslada a Lima (sobre todo si el caso da para largo o el abandono es total y esperaría adopción, algo que es difícil en realidad) |
|---|--|

---

|   |                |
|---|----------------|
| Dr. Ronald Regan López Julca, fiscal provincial Tutelar. Coordinador del Pool de Fiscales de Familia – Huaraz: Distrito Fiscal de Ancash. | No nos compete |
|---|----------------|

---

|  |  |
|--|--|
| Dra. María del Rosario Sierra Nivin. Secretaria Judicial. Primer Juzgado de Familia de Huaraz. Corte Superior de Justicia de Áncash. | No nos compete, compete al Dirección General de <b>Adopciones</b> , del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMP. |
|--|--|

---

|  |  |
|--|--|
| Dr. Martín Valencia Oyola. Coordinador Unidad de Protección Especial Ancash. | Se haría seguimiento de su situación en albergue y si es adoptado, me parece que termina nuestro proceso |
|--|--|

---

**Pregunta 22.** *Que tan efectivo es la concientización sobre los derechos del niño, por ejemplo, se hace convenios DEMUNA, colegios para campañas de concientización, o son pasivos, esperan la tragedia la denuncia*

---

|   |   |
|---|---|
| Representante de DEMUNA: Dr. Julio Marino Córdova | Se busca parientes de algún tipo, amigos y según corresponda que sus padres le den la protección económica, se tramita facilidades en los programas sociales, en particular los colegios, clubes de madre, caso contrario el albergue |
|---|---|

---

|   |  |
|---|--|
| Dr. Ronald Regan López Julca, fiscal provincial Tutelar. Coordinador del Pool de Fiscales de Familia – Huaraz: Distrito Fiscal de Ancash. | Fundamentalmente la protección frente a daños por su vulnerabilidad y las medidas protectoras, |
|---|--|

---

|  |  |
|--|--|
| Dra. María del Rosario Sierra Nivin. Secretaria Judicial. Primer Juzgado | Que los parientes que se hagan cargo, lejanos o no le den las condiciones de hogar, aunque lejano, |
|--|--|

---

|  |  |
|--|--|
| de Familia de Huaraz. Corte Superior de Justicia de Áncash.                  | pero pertenecer a una familia, o caso contrario el albergue  |
| Dr. Martín Valencia Oyola. Coordinador Unidad de Protección Especial Ancash. | Monitorear que tenga un desarrollo lo más normal y que nos busque en caso de percibir peligro, empoderarlo con el equipo psicológico |

**Pregunta 23. Considera que más allá del fallo del juez de familia, es necesario supervisar periódicamente el cumplimiento, se hace, sino porque**

|   |   |
|---|---|
| Representante de DEMUNA: Dr. Julio Marino Córdova   | Si, y se aprecia que está conforme y en otros requiere monitoreo o servicio en constante, sin hostigar a la familia |
| Dr. Ronald Regan López Julca, fiscal provincial Tutelar. Coordinador del Pool de Fiscales de Familia – Huaraz: Distrito Fiscal de Ancash. | No tenemos tanta influencia   |
| Dra. María del Rosario Sierra Nivin. Secretaria Judicial. Primer Juzgado de Familia de Huaraz. Corte Superior de Justicia de Áncash.      | Se puede considerar en las medidas resolutorias   |
| Dr. Martín Valencia Oyola. Coordinador Unidad de Protección Especial Ancash.  | Si estamos en perfeccionamiento, sobre todo en zonas rurales  |

**Pregunta 24. Que tanto se ha logrado la familia adoptiva, adopción que experiencias me puede contar de ello**

|   |  |
|---|--|
| Representante de DEMUNA: Dr. Julio Marino Córdova   | Ninguna, salvo casos sus parientes               |
| Dr. Ronald Regan López Julca, fiscal provincial Tutelar. Coordinador del Pool de Fiscales de Familia – Huaraz: Distrito Fiscal de Ancash. | No nos compete                                   |
| Dra. María del Rosario Sierra Nivin. Secretaria Judicial. Primer Juzgado de Familia de Huaraz. Corte Superior de Justicia de Áncash.      | No se ha dado casos                              |
| Dr. Martín Valencia Oyola. Coordinador Unidad de Protección Especial Ancash.  | Recién hemos comenzado, no se ha visto necesidad |

**Pregunta 25. Se tienen refugios temporales o permanentes para menores en abandono, que me puede decir de ello**

|   |  |
|---|--|
| Representante de DEMUNA: Dr. Julio Marino Córdova   | Cuando se detecta (en realidad en la localidad no se presenta), de presentarse se lo protegería, si está en zona rural y llega de DEMUNAS rurales y se le da asistencia material y psicológica |
| Dr. Ronald Regan López Julca, fiscal provincial Tutelar. Coordinador del Pool de Fiscales de Familia – Huaraz: Distrito Fiscal de Ancash. | Si, solo está en delitos no tenemos mayor influencia   |
| Dra. María del Rosario Sierra Nivin. Secretaria Judicial. Primer Juzgado de Familia de Huaraz. Corte Superior de Justicia de Áncash.      | La protección y la búsqueda de familia o refugio   |
| Dr. Martín Valencia Oyola. Coordinador Unidad de Protección Especial Ancash.  | Monitoreo constante  |

**Pregunta 26.** Si no tienen familia por ser disfuncional o pobre, cual es la solución, que me cuenta de los casos fallidos

|   |  |
|---|--|
| Representante de DEMUNA: Dr. Julio Marino Córdova   | Algún pariente lejano, familia de compañeros de colegio, caso contrario el Albergue.       |
| Dr. Ronald Regan López Julca, fiscal provincial Tutelar. Coordinador del Pool de Fiscales de Familia – Huaraz: Distrito Fiscal de Ancash. | No nos compete   |
| Dra. María del Rosario Sierra Nivin. Secretaria Judicial. Primer Juzgado de Familia de Huaraz. Corte Superior de Justicia de Áncash.      | Verificar el compromiso de los que se compromete el adoptador familiar o no, o el albergue |
| Dr. Martín Valencia Oyola. Coordinador Unidad de Protección Especial Ancash.  | Ver que tenga protección de acogida o en el Estado   |

**Pregunta 27.** Que situaciones conoce Ud. que no se pudieron resolver, no es su institución, sino en la solución de abandono del menor

|   |   |
|---|---|
| Representante de DEMUNA: Dr. Julio Marino Córdova   | No conocemos                                      |
| Dr. Ronald Regan López Julca, fiscal provincial Tutelar. Coordinador del Pool de Fiscales de Familia – Huaraz: Distrito Fiscal de Ancash. | Desconozco  |
| Dra. María del Rosario Sierra Nivin. Secretaria Judicial. Primer Juzgado de Familia de Huaraz. Corte Superior de Justicia de Áncash.      | En este lugar en el tiempo que trabajo no conozco |
| Dr. Martín Valencia Oyola. Coordinador Unidad de Protección Especial Ancash.  | Recién estamos operando, desconocemos             |

#### **4.1.4 Respecto al objetivo general, comprender la situación de los operadores de la tutela del Niño en la ciudad de Huaraz Efectividad de la Tutela del Estado al Menor en Situación de abandono;**

Respecto al nivel de efectividad Legal, los operadores señalan que hay claridad de instrumentos sustantivos y se acogen a los derechos del niño y constitucionales.

Sobre la efectividad de instrumentos sustantivos, los operadores señalan que esto depende de la infraestructura y la incidencia social, en la Provincia de Huaraz se aprecia una infraestructura adecuada, pues se atiende los casos, no hay mayor demora, aspecto que se contradice con muchos lugares, y la razón es la población reducida y como sociedad pequeña los fenómenos sociales de violencia no se desarrollan como en el caso de las grandes urbes. Es cierto que hay mucho por hacer y estar en situación idónea.

Efectividad de instrumentos procesales, en este sentido, estos instrumentos dependen de las instituciones y en la región se maneja aceptablemente.

Margen de actuación frente a casos no tipificados, sobre este particular se aplica los principios de la ley y la prevalencia del interés superior del niño, y aunque parezca disonante, la motivación tiene que estar dentro del Código de menores, los derechos del niño y el principio de interés superior del niño  
Nivel de efectividad Institucional Nivel de respuesta instituciones administrativas (defensoría, policía, municipios, etc.), es de importancia la sincronización de estas, su interacción pues el proceso pasa por todas ellas, que desde varios criterios dan la protección material, legal, frente a amenazas, atención en salud, psicológica. Es efectiva debido a la sinergia de todas las instituciones, pero de particular importancia en las zonas rurales son las DEMUNAS y la Policía.

Nivel de respuesta de las administraciones judiciales, en el caso de Huaraz si bien las condiciones no son las idóneas en los juzgados de familia, no se tienen tanta carga y se puede responder o priorizarlos casos urgentes que emergen.

Nivel de respuesta del Ministerio Público, típicamente es la protección de los agresores del menor (maltratadores, violadores o abandono de familia entre otros) salvo que el menor sea denunciado por infracción, en nuestra región podemos estar satisfechos con tiempos de respuesta aceptables y ante la demora están las medidas que toman la Demuna, la Fiscalía o las UPE. Sobre el Nivel de efectividad Capacidad de respuesta, se puede decir en estándares que la capacidad de respuesta si podemos decir que es efectiva. Solución a la restauración de derechos al menor, si se ha logrado, no tenemos menores abandonados en refugio de por vida, se solucionó ubicarlos en sus familias, en uno de sus progenitores como parientes lejanos o cercanos y dado que nuestra sociedad no es violenta, recupera un hogar, aunque no sea el natural, monoparental o idóneo.

#### **4.2 Discusión:**

Nuestros resultados encontraron que la situación del menor en abandono en la provincia de Huaraz es manejada adecuadamente por los operadores encargados de tutelarlos, esto, por la poca incidencia en relación con las ciudades, dado su baja población, su condición rural que hace necesario la unidad para las labores del campo, y poca violencia, entre muchas ventajas estratégicas que constituyen un entorno social que no favorece la violencia contra el menor.

El nivel de efectividad legal está dentro de los márgenes adecuados, por la baja carga laboral, porque los casos no son graves, las DEMUNAS están activadas en los municipios y muchas veces los casos se resuelven ahí.

El marco legal los operadores de justicia consideran idóneo, favorable al menor y recoge lo mejor de la tutela jurídica mundial, y esta implementado para el rápido acceso, desde las comisarias, DEMUNAS, los Juzgados Fiscales y la Unidad de Protección Especial (UPE).

Sobre el objetivo de comprender las categorías que conducen a una brecha entre el ideal legal de la protección del menor y la realidad en Huaraz 2021, los operadores consideran brechas mínimas, no debe confundirse abandono con pobreza, el principal derecho del niño es a una familia y eso es lo que



busca, si existe brecha, lo que significaría que hay menores que quedan en abandono, es mínima, en comparación de otras regiones es una cualidad privilegiada de la región que estos fenómenos antisociales de abandono se produzcan.

Nuestros resultados convergen con los hallados por Muñoz (2018), quien señala que ante el abandono se deben prevalecer los derechos constitucionales que privilegian al menor y el aspecto moral que prevalece en las instituciones del derecho de familia que vigila las responsabilidades para los parientes o adoptadores y en caso extremo el albergue, que, en el caso de Huaraz, por la baja incidencia relativa y la baja gravedad de situaciones de abandono, se logran los objetivos constitucionales.

Nuestros resultados concuerdan, aunque no se presentó ni tuvo incidencia el antecedente de Salas (2019), quien señala que uno de los cuellos de botella es la declaración judicial de abandono, aspecto que no se ha reportado en nuestra investigación, sin embargo la demora es lógica, por cuando tiene que buscar y agotar la búsqueda de un hogar y pueda vivir en libertad, que muchas veces no es la misma en un albergue, y desarrollo de vínculos familiares.

Respecto al antecedente de Graciana (2021) quien deriva que históricamente hay un fuerte vínculo entre la mejora de los instrumentos de protección de los derechos del niño y el avance en la garantía y protección de los derechos humanos. Los derechos de la infancia cuentan con mecanismos de protección más eficaces, al tiempo que permanecen conectados, según diversos estudios la protección universal de los derechos humanos. La evolución actual del pensamiento jurídico permite reconocer que, tras el concepto de derechos humanos, todas las personas, incluidos los niños, tienen derechos consagrados en el ser humano, y el Estado tiene la obligación de promover y garantizar una protección efectiva en condiciones de igualdad. Por su parte, el mencionado principio de igualdad reconoce la protección jurídica y los derechos específicos de determinados grupos, entre ellos los niños.

Respecto al antecedente de Lacueva (2018), aunque todos quieren una solución inmediata, el menor no es un objeto del que se dispone, sino un ser con dignidad que el estado tutela sus derechos fundamentales privilegiándolo con un nivel superior.

Por eso es por lo que “siempre que sea posible, hay que aplicar medidas que no comporten separación del menor de su hogar o de su entorno familiar, y dejar en último término la consideración de la medida de acogida en un centro público o refugio o albergue, la legislación internacional prescribe que se procurará, siempre que sea posible, aplicar medidas que no comporten la separación del menor de su hogar y de su entorno familiar. Si fuera necesaria la separación transitoria, ésta no impedirá los derechos de visita y comunicación con la familia natural, si conviene al interés del menor; en el caso del menor desamparado que haya de ser separado de su hogar o entorno familiar ha de ser confiado a otra familia o persona que haga posible el desarrollo integral de su personalidad. Dicha medida debe aplicarse cuando se prevea que el desamparo o la necesidad de separación de la propia familia serán transitorios o cuando, aun habiendo los requisitos para la acogida preadoptiva, ésta no hubiese podido constituirse.

En ese sentido Alcántara (2018), la demora en determinación de estado de abandono y la búsqueda de una familia, reparar su familia (divorcio, enfrentamientos de los padres biológicos) parientes cercanos o lejanos u adoptivos es porque la familia es el entorno natural en el que se desarrolla todo el proceso educativo del menor, por lo que "en los casos en los que los hijos de sus familias de origen se ven irremediabilmente incapaces de asegurar el libre desarrollo de su personalidad por cualquier motivo, debe entenderse que son criterios de interpretación del derecho a la educación en el ámbito de la familia, es decir, el derecho a la educación en una nueva familia". Este principio establece que el menor tiene derecho a crecer en una familia que satisfaga sus necesidades materiales, lo proteja y se responsabilice de él; en un ambiente afectivo que permita y fortalezca el

desarrollo integral de la personalidad, esto se debe a que el hombre es un ser social cuya primera familia en la sociedad es su familia natural o la familia que lo acoge.

## **V. CONCLUSIONES**

- 5.1 Respecto al objetivo general, comprender la situación de los operadores de la tutela del Niño en la ciudad de Huaraz, esta situación es de efectividad y eficacia en la tutela, por cuanto todos los casos son satisfactoriamente atendidos, por la baja incidencia frente a otras regiones y el bajo nivel de intensidad de abandono, amenaza y peligro, la región a la cual atiende, está casi totalmente articulada a las DEMUNAS y policía que hace el acceso efectivo y la novedosa Unidad de Protección Efectiva.
  
- 5.2 Sobre el objetivo de comprender la efectividad de la tutela del Estado al menor en situación de abandono, se considera efectiva, pues todos los casos se han solucionado y los que necesitaron de refugio fueron pocos y este refugio fue temporal (por ejemplo, caso de violación) hasta regularizar una situación familiar segura, ponerse a justicia al victimario o amenaza al menor y volver a su familia o parientes. Se evidencia efectividad, pero es de destacar la baja intensidad del abandono, muchas veces son disfunciones temporales.
  
- 5.3 Sobre el objetivo de comprender la situación del Menor en abandono en la ciudad de Huaraz, a nivel social es buena, pues los casos de abandono son de baja intensidad, y las limitaciones de infraestructura son suficientes y pueden atenderlos y se están fortaleciendo por ejemplo con las UPE.

## **VI. RECOMENDACIONES**

- 6.1 Se recomienda potenciar las comunicaciones entre las DEMUNAS distritales y provinciales a fin de que en caso sea urgente (por tema de fiscalía juzgado) para que rápidamente se dé solución, de igual manera los puestos de policía de los centros poblados menores y distritales con las comisarias provinciales a fin de agilizar y coordinar la rápida respuesta.
  
- 6.2 Se recomienda hacer campañas escolares, para que los niños comuniquen a sus docentes, estos observen y se comuniquen con la Demuna. Esto también se puede hacer a través de APAFA, en los programas sociales. Es decir, se aproveche la concentración de involucrados, evitando medios masivos (radio TV, que no los ven y que está demostrado su poca efectividad).
  
- 6.3 A las UPE, que son los que ven los casos más sensibles, la coordinación eficaz en cuanto el abandono es por diferencias de los padres (tutela, régimen de visitas, violencia familiar, aspectos que son parte del menor y que son complejos, pues no se trata de abandono y buscar un pariente o asilo, sino resolver el problema de sus padres y lleva a periodos complejos.

## REFERENCIAS

- Alcántara FN. (2018). Vulneración del principio del interés superior del niño, niña y adolescente respecto a los casos de Declaración Judicial de Abandono en la Corte Superior de Justicia de La Libertad [Tesis Titulación, Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/38596>
- Amsberry. (2022, mayo 11). Pros and cons of guardianship. Amsberry Law Firm. <https://amsberrylaw.com/advantages-disadvantages-guardianship/>
- Andina. (2017). Más de 1,300 menores en situación de desprotección se reintegraron a una familia | Noticias | Agencia Peruana de Noticias Andina. Andina Agencia Peruana de Noticias. <https://andina.pe/agencia/noticia-mas-1300-menores-situacion-desproteccion-se-reintegraron-a-una-familia-679258.aspx>
- Bisig E. (2010). La intervención estatal “la idea central (era) la defensa de la sociedad y la prevención, del delito”.
- Bulygin E. (2005). El concepto de eficacia. En Kelsen H, Bulygin E, & Walter R (Eds.), Validez y eficacia del derecho (pp. 23–48). Astrea.
- Campoy I. (1998). Notas sobre la evolución en el reconocimiento y la protección internacional de los derechos de los niños. De-rechos y libertades. Revista del Instituto Bartolomé de las Casas, 3(6), 299.
- Capella JR. (1968). El derecho como lenguaje.
- Carrillo, A. J. (2020). Menores en situaciones de desprotección “las víctimas invisibles”. Revista de Derecho, Empresa y Sociedad (REDS), 16, 337–346.
- Centro de Investigación Parlamentaria. (2003). Niños y niñas en abandono bajo la tutela del Estado. <https://www4.congreso.gob.pe/historico/cip/materiales/adolescente/informe-ninos-abandono.pdf>
- Child Welfare Information Gateway. (2019). Guardianship. <https://www.childwelfare.gov/topics/permanency/guardianship/>
- Comisión Especial Revisora del Código de los Niños y Adolescentes. (2005). Es importante precisar que el papel garante del Estado también se encuentra

- recogido en el artículo 30a de la Propuesta de Proyecto de Ley de Nuevo Código de los Niños, Niñas y Adolescentes. Diario Oficial El Peruano.
- Communities & Justice. (2021). What is guardianship? Family & Community Services. <https://www.facs.nsw.gov.au/families/guardianship/what-is-guardianship>
- Corte IDH. (2011). Sentencia de 24 de febrero del 2011 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Gelman vs. Uruguay. Párrafo 125. Corte Interamericana de Derechos Humanos. [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_221\\_esp1.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_221_esp1.pdf)
- Decreto Supremo N° 008-2009-MIMDES. (2009). Aprueban Reglamento de la Ley General de Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2\\_uibd.nsf/7E80F853F237372B052576630054DE12/\\$FILE/PERU\\_DECRETO\\_SUPREMO\\_008-2009-MIMDES.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/7E80F853F237372B052576630054DE12/$FILE/PERU_DECRETO_SUPREMO_008-2009-MIMDES.pdf)
- Defensoría del Pueblo. (2010). El derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir en una familia: La situación de los Centros de Atención Residencial estatales desde la mirada de la Defensoría del Pueblo (Informe Defensorial N° 150). Defensoría del Pueblo.
- Defensoría del Pueblo. (2011a). Estas normas internacionales son: El Principio 2 de la Declaración de los Derechos del Niño, el artículo 25.2a de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 3.1a de la Convención sobre los Derechos del Niño, el artículo 19a de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los artículos 23.4a y 24.1a del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 10.3a del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (N° 153; Informes Defensoriales). Defensoría del Pueblo. <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/sispod/pdf/134.pdf>
- Defensoría del Pueblo. (2011b). Expediente N° 2007-00705-0-1903-JR-FA (N° 153; Informes Defensoriales). Defensoría del Pueblo. <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/sispod/pdf/134.pdf>
- Defensoría del Pueblo. (2011c). Sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los expedientes N° 6165-2005-HC/TC de 6 de diciembre del 2005, FJ. 12,

- N° 4646-2007-PA/TC de 17 de octubre del 2007, FJ. 45, N° 03247-2008-PHC/TC de 14 de agosto del 2008, FJ. 9 y N° 01817-2009-HC/TC de 07 de octubre del 2009, FJ. 11. Defensoría del Pueblo.  
<https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/sispod/pdf/134.pdf>
- Diario Correo. (2016, octubre 30). Policía Nacional: 120 niños son abandonados al año | PERU. Correo; NOTICIAS CORREO.  
<https://diariocorreo.pe/peru/policia-nacional-120-ninos-son-abandonados-al-ano-707848/>
- Díez L. (1999). Experiencias jurídicas y teoría del derecho. Ariel S.A.
- Doss, E. (2022). What is the rule of law? United Nations and the Rule of Law.  
<https://www.un.org/ruleoflaw/what-is-the-rule-of-law/>
- Elster J. (2005). El cemento de la sociedad. En Nino CS (Ed.), Un país al margen de la ley (p. 31). Ariel.
- Erosa H. (2000). La construcción punitiva del abandono. Justicia y Derechos del Niño.
- Expediente N° 2007-00630-0-1903-JR-FA-2 (N° 153; Informes Defensoriales). (2011). <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/sispod/pdf/134.pdf>
- García. (2009). Normas de papel: La cultura del incumplimiento de reglas. Siglo del Hombre Editores.
- Graciana, D. (2021). A afetividade e a importância da tutela jurídica na discussão sobre o abandono afetivo inverso [Tesis Titulación, Universidade Cesumar].  
<https://rdu.unicesumar.edu.br/bitstream/123456789/9190/1/TRABALHO%20ODE%20CONCLUS%C3%83O%20DE%20CURSO.pdf>
- Hart HL. (2012). El concepto de derecho. Abeledo Perrot.
- Hernández R, & Mendoza C. (2018). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. Mcgraw-Hill.
- Hierro L. (2010). La eficacia de las normas jurídicas. Fontamara.
- INEI. (2008). Censo nacional de población y vivienda 2007. Instituto Nacional de Estadística e informática.
- Judicial Council of California. (2022). Guardianship.  
<https://www.courts.ca.gov/selfhelp-guardianship.htm>



- La República - Perú, R. (2011, noviembre 17). Asesinato de Pierina a manos de su madre causa conmoción. <https://larepublica.pe/sociedad/590963-asesinato-de-pierina-a-manos-de-su-madre-causa-conmocion/>
- Lacueva JC. (2018). Tutela judicial del menor en situación de desamparo [Tesis Doctoral, Universitat de València, Facultad de Derecho]. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=184219>
- Lapan, S. D., Quartaroli, M. T., & Riemer, F. J. (2011). Qualitative Research: An Introduction to Methods and Designs. John Wiley & Sons.
- Ley N° 29174, Ley General de Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes. (2007). Congreso de la República. [https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgna/ley29174\\_dnna.pdf](https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgna/ley29174_dnna.pdf)
- MIMP. (2013). Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgna/listado-cars-actualizado-octubre2013b.pdf>
- Muñoz M. (2018). El delito de abandono a los hijos y la protección de su derecho fundamental de vivir en una familia [Tesis Titulación, Universidad Inca Garcilasco de la Vega]. <http://intra.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/3000>
- Niemann, F. P., & Niemann, H. (2022). Learn the benefits and disadvantages of guardianships. Hanlon Niemann & Wright Law Firm | New Jersey Attorneys. <https://www.hnwlaw.com/elder-law/new-jersey-guardianship/learn-the-benefits-and-disadvantages-of-guardianships/>
- Nino CS. (2005). Un país al margen de la ley. Ariel.
- NY CourtHelp. (2022). Guardianship of a child. <https://nycourts.gov/courthelp/Guardianship/child.shtml>
- OHCHR. (2022). Committee on the Rights of the Child. OHCHR. <https://www.ohchr.org/en/treaty-bodies/crc>
- Probate and Family Court. (2022). Guardianship of minors. Mass.gov. <https://www.mass.gov/guardianship-of-minors>
- Rodríguez A. (2018). Análisis del proceso de abandono de niños y adolescentes a la luz de la doctrina de la protección integral y propuesta de reforma [Tesis Titulación, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Facultad de Derecho].

- [https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2325/1/TL\\_RodriguezMontenegroAdriana.pdf](https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2325/1/TL_RodriguezMontenegroAdriana.pdf)
- Salas MR. (2019). Medidas de protección a los niños y adolescentes en estado de abandono en el INABIF, Lima, 2018 [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo, Escuela de Posgrado]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/38719>
- Theoharis, M. (2022). Child Desertion and Abandonment. CriminalDefenseLawyer. <https://www.criminaldefenselawyer.com/resources/criminal-defense/criminal-offense/child-desertion-abandonment.htm>
- Tribunal Constitucional. (2005). Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Exp. Na 6165- 2005-HC/TC, de 6 de diciembre del 2005, F.J. 14. Tribunal Constitucional. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/06165-2005-HC.pdf>
- Tribunal Constitucional. (2007). Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Exp. N° 0013- 2007-PI/TC, de fecha 13 de julio del 2007. FJ. 18. Tribunal Constitucional. <https://www.concortv.gob.pe/es/file/normatividad/2007/00013-2007-PI-TC.pdf>
- Tribunal Constitucional. (2009). Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 01817-2009-PHC/TC de fecha 7 de octubre del 2009, FJ. 6 y 7. Tribunal Constitucional. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2009/01817-2009-HC.pdf>
- UNICEF. (2019). La Situación Niñas, Niños y Adolescentes en Lima | UNICEF. UNICEF para la infancia. <https://www.unicef.org/peru/informes/situacion-derechos-ninas-ninos-adolescentes-lima>
- Váldez SN. (2019). Abandono familiar en los infantes juveniles del CAR San Miguel Arcángel, en el distrito de San Miguel—Periodo 2019 [Tesis Titulación, Universidad Inca Garcilasco de la Vega]. <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/4364>
- Vásquez G. (2021). Eficacia de la tutela legal del menor en situación de desamparo y abandono en el Perú en el periodo del 2010 al 2019: Una revisión a la literatura científica [Tesis Titulación, Universidad Privada del Norte, Facultad

de Derecho y Ciencias Políticas].  
<https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/26292>

## **ANEXOS**

## Anexo 1. Matriz de a priorización de variable

| Variables de estudio                         | Definición conceptual  | definición apriorística   | Categorías apriorísticas           | Subcategorías apriorísticas   |
|--|--|---|------------------------------------|---|
| Efectividad de la tutela del Estado al menor | En cuanto a la eficacia de la protección pública, se relaciona con la efectividad del derecho, y los conceptos de eficacia normativa, eficiencia y efectividad se relacionan con nuestros efectos y consecuencias, es decir, la relación entre la regulación jurídica y la realidad social, que se denominan "cemento social". Elster (2005), Esto supone una idea de pertinencia epistemológica-pragmática, basada por diversas razones en el valor de que las normas deben estimular y orientar la vida social (Díez, 1999). | Convergencia de las percepciones de los participantes que llegan a la conclusión de la interpretación del fenómeno. Es decir, descripción del fenómeno. | Nivel de efectividad Legal         | Claridad de instrumentos sustantivos  |
|  |  |   |                                    | Efectividad de instrumentos sustantivos   |
|  |  |   |                                    | Efectividad de instrumentos procesales  |
|  |  |   |                                    | Margen de actuación frente a casos no tipificados   |
|  |  |   | Nivel de efectividad Institucional | Nivel de respuesta instituciones administrativas (defensoría, policía, municipios, INHÁBIL, etc.) |
|  |  |   |                                    | Nivel de respuesta de las administraciones judiciales   |
|  |  |   |                                    | Nivel de respuesta del Ministerio público   |
|  |  |   | Nivel de efectividad               | Respuesta de protección inmediata al menor  |
|  |  |   |                                    | Solución a la restauración de derechos al menor   |
|  |  |   |                                    | Efectividad de la respuesta   |
|  |  |   | Profesionales dedicados            |   |
|  |  |   | Capacidad de respuesta             |   |
|  |  |   | Nivel de efectividad de proceso    | Idoneidad procesar  |
| Adecuación a la realidad provincial          |  |   |                                    |   |
| Nivel de acceso a la tutela                  |  |   |                                    |   |
| Menor en situación de abandono               | En efecto, el abandono, entendido como una condición de vulneración de derechos, no debe implicar una ruptura total del vínculo familiar, sino crear   | Convergencia de las percepciones de los participantes respecto a su compromiso de la tutela de un ser humano  | Cantidad                           | Nivel de conocimiento de la población   |
|  |  |   |                                    | Nivel de difusión de los servicios de protección  |
|  |  |   |                                    | Cantidad de denuncias   |
|  |  |   | Acceso a la ayuda                  | Tiempo de respuesta de denuncias  |

|  |   |  |                                   |                                   |
|--|---|--|-----------------------------------|-----------------------------------|
|  | una oportunidad -en algunos casos, la última- para lograr una efectiva salvaguarda de los derechos de los niños (Corte IDH, 2011, p. 125) | en desventaja por no tener sus capacidades civiles. Es decir, descripción de su percepción y compromiso de su cargo frente a la situación de abandono. |                                   | Medidas de protección temporal    |
|  |   |  |                                   | Solución de la situación          |
|  |   |  | Solución de la situación          | Recomposición de familia          |
|  |   |  | Situación de abandono no resuelta | Familia alternativa               |
|  |   |  |                                   | Orfelinato                        |
|  |   |  |                                   | Situación de abandono no resuelta |

## Anexo 2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización apriorística

| <u>ÁMBITO TEMÁTICO</u>           | <u>PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</u>   | <u>PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN</u>  | <u>OBJETIVO GENERAL</u>   | <u>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</u>  | <u>CATEGORÍAS</u>                            | <u>SUBCATEGORÍAS</u>               |
|----------------------------------|--|--|---|---|--|------------------------------------|
| <b><u>Abandono del menor</u></b> | ¿Cuáles son las causas de la brecha entre la tutela de los derechos del niño por el estado y la situación del menor en abandono – Huaraz 2021? | ¿Cuál es la situación de los operadores de la tutela del niño en Huaraz 2021?, ¿Cuál es la situación del menor en abandono en Huaraz – 2021?, y ¿Cuáles son las categorías que conducen a una brecha entre el ideal legal de la protección del menor y la realidad en Huaraz 2021? | Determinar las causas de la brecha entre la tutela de los derechos del niño por el Estado y la situación del menor en abandono – Huaraz 2021. | Comprender la situación de los operadores de la tutela del niño en Huaraz 2021;   | Efectividad de la tutela del Estado al menor | Nivel de efectividad Legal         |
|                                  |  |  |   | Comprender la situación del menor en abandono en Huaraz – 2021;   |  | Nivel de efectividad Institucional |
|                                  |  |  |   |   |  | Nivel de efectividad               |
|                                  |  |  |   |   |  | Capacidad de respuesta             |
|                                  |  |  |   | Comprender las categorías que conducen a una brecha entre el ideal legal de la protección del menor y la realidad en Huaraz 2021. |  | Nivel de efectividad de proceso    |
|                                  |  |  |   |   |  | Nivel de acceso a la tutela        |
|                                  |  |  |   |   | Cantidad                                     |                                    |
|                                  |  |  |   | Menor en situación de abandono  | Acceso a la ayuda                            |                                    |
|                                  |  |  |   |   | Solución de la situación                     |                                    |

| Categoría   | Objetivo   | Categoría                                   | Subcategorías   | Ítem  | Instrumento                |
|---|--|---|---|---|----------------------------|
| Efectividad de la tutela del estado al menor en situación de abandono – Huaraz 2021 | Comprender la situación del menor en abandono en Huaraz – 2021 | Nivel de efectividad Legal                  | Claridad de instrumentos sustantivos  | Que factores ha encontrado en la claridad de la legislación protectora del menor en abandono es ambigua para la toma de decisiones firme de un funcionario en la cadena de tutela del menor en abandono         | Cuestionario de entrevista |
|   |  |   | Efectividad de instrumentos sustantivos   | En su experiencia caustica cual es la debilidad de los instrumentos sustantivos en las diferentes etapas de proceso de tutela del menor en abandono   |                            |
|   |  |   | Efectividad de instrumentos procesales  | Respecto al aspecto procesal que materializa las disposiciones sustantivas, las mismas que son multi institucionales que factores ha observado que limitan la efectividad de la tutela del menor en abandono    |                            |
|   |  |   | Margen de actuación frente a casos no tipificados.  | Las normas tanto sobre el código de menores como las de las entidades que materializan el proceso de tutela tienen sus funciones claras para que actúen en casos complejos o difusos sobre el menor en abandono |                            |
|   |  | Nivel de efectividad Institucional          | Nivel de respuesta instituciones administrativas (defensoría, policía, municipios, INHÁBIL, etc.) | En su experiencia que instituciones tienen más fortaleza, menos fortaleza en la respuesta eficaz de la tutela del menor en abandono   |                            |
|   |  |   | Nivel de respuesta de las administraciones judiciales   | Sobre los juzgados de familia, que aspectos en su experiencia han determinado su efectividad o ineficacia de los intereses superiores del menor en abandono   |                            |
|   |  |   | Nivel de respuesta del Ministerio público   | Sobre las fiscalías de familia, que aspectos en su experiencia han determinado su efectividad o ineficacia de los intereses superiores del menor en abandono  |                            |
|   |  | Nivel de efectividad Capacidad de respuesta | Respuesta de protección inmediata al menor  | Un aspecto importante es el cuidado del menor, por ejemplo, en casos de feminicidio, la protección inmediata, temporal hasta la resolución, que tan efectiva es, en particular en albergues                     |                            |
|   |  |   | Solución a la restauración de derechos al menor   | Sobre restauración de derechos del menor, (a vivir en familia) que tan eficaz es, en particular, si son familias humildes que no pueden ni con sus hijos, o son familias disfuncionales                         |                            |



|                                |                              |  |  |
|--------------------------------|------------------------------|--|--|
|                                |                              | Efectividad de la respuesta                      | En casos de emergencia, (por ejemplo, feminicidio, detención de los padres, violación) en su experiencia que tan efectiva ha sido la tutela del menor en abundo tanto física como en su bienestar  |
|                                |                              | Profesionales dedicados.                         | Sobre los profesionales, sobre su habilidad, en particular en DEMUNAS, comisarias, no especializadas, que tal es la calidad de su trabajo, en términos de efectividad de su función puntual en el proceso, en la efectividad de solucionar problemas de la etapa anterior o inicial y de entregar a la etapa siguiente |
|                                | Nivel de efectividad Proceso | Idoneidad procesar                               |  |
|                                |                              | Adecuación a la realidad provincial              | Considera Ud. en su experiencia que todos los agentes involucrados en la tutela del menor en abundo están en mutua coordinación, actualización en un círculo de calidad o cada uno juega por su lado según sus funciones laborales específicas   |
| Menor en situación de abandono | Cantidad                     | Nivel de conocimiento de la población            | La población conoce sobre los derechos del niño y Ud. puede apreciar que denuncian y empatan   |
|                                |                              | Nivel de difusión de los servicios de protección | Reciben denuncias de niños en abandono, y ante la denuncia van a verificar, que experiencias me puede contar   |
|                                |                              | Cantidad de denuncias                            | En el caso de (por ejemplo, maltrato de padres, no llevar a sus hijos al colegio u menor en abandono tutelado por la familia que lo tiene de sirviente   |
|                                | Acceso a la ayuda            | Tiempo de respuesta de denuncias                 | Como abordan típicamente un caso de denuncia rural, van hasta ahí, la verifican o solo la archivan, en caso de sospecha de maltrato lo investigan  |
|                                |                              | Medidas de protección temporal                   | Respecto a las medidas de protección temporal, está equipada la provincia para dar protección temporal al menor (por feminicidio, abandono de recién nacido, maltrato familiar, etc.)  |
|                                |                              | Solución de la situación                         | que me puede decir que es esquivo para la solución de situaciones y su seguimiento a largo plazo   |
|                                | Solución de la situación     | Recomposición de familia                         | Considera que más allá del fallo del juez de familia, es necesario supervisar periódicamente el cumplimiento, se hace, sino porque   |
|                                |                              | Familia alternativa                              | Que tanto se ha logrado la familia adoptiva, adopción que experiencias me puede contar de ello   |

|   |                             |  |  |
|---|-----------------------------|--|--|
|   |                             | Orfelinato   | Se tienen refugios temporales o permanentes para menores en abandono, que me puede decir de ello   |
|   |                             | Situación de abandono no resuelta                    | Si no tienen familia por ser disfuncional o pobre, cual es la solución, que me cuenta de los casos fallidos<br>que situaciones conoce Ud. que no se pudieron resolver, no es su institución, sino en la solución de abandono del menor   |
| Comprender las categorías que conducen a una brecha entre el ideal legal de la protección del menor y la realidad en Huaraz 2021. | Nivel de acceso a la tutela | Conocimiento de la población                         | Que tanto cree Ud. que se ha logrado la concientización de los derechos del menor en abandono y las instituciones tutelares a fin de que colaboren denunciando a estos menores   |
|   |                             | Acceso a los canales de protección                   | Que tanto hacen búsquedas de menores en abandono, pues sabe que hay muchos y se les presta ayuda (por ejemplo, niños terokal eres)   |
|   |                             | Difusión de los mecanismos de determinación y estado | Que tanto tienen los niños acceso pedir ayuda, es decir, se informe en el colegio, se patrulla las zonas rurales donde no hay acceso, o como un niño puede confiar en una autoridad desconocida<br>Que tan efectivo es la concientización sobre los derechos del niño, por ejemplo, se hacen convenios DEMUNA, colegios para campañas de concientización, o son pasivos, esperan la tragedia la denuncia |
|   | Solución de la situación    | Recomposición de familia                             | Considera que más allá del fallo del juez de familia, es necesario supervisar periódicamente el cumplimiento, se hace, sino porque   |
|   |                             | Familia alternativa                                  | Que tanto se ha logrado la familia adoptiva, adopción que experiencias me puede contar de ello   |
|   |                             | Orfelinato   | Se tienen refugios temporales o permanentes para menores en abandono, que me puede decir de ello   |
|   |                             | Situación de abandono no resuelta                    | Si no tienen familia por ser disfuncional o pobre, cual es la solución, que me cuenta de los casos fallidos<br>que situaciones conoce Ud. que no se pudieron resolver, no es su institución, sino en la solución de abandono del menor   |

### Anexo 3. Instrumentos de recolección de datos

#### Guía de entrevista efectividad de la tutela del estado al menor

| Datos generales del entrevistado (a) |  |
|--------------------------------------|--|
| Nombre y apellidos:                  |  |
| Institución en la que labora:        |  |
| Cargo:                               |  |
| Especialidad:                        |  |
| Reunión                              |  |
| Link:                                |  |
| Fecha y hora:                        |  |

**INSTRUCCIONES.** Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos de este.

| OBJETIVO ESPECIFICO 1: Comprender la situación de los operadores de la tutela del niño en Huaraz 2021  |            |
|--|------------|
| Preguntas:   | Respuestas |
| 1. Que factores ha encontrado en la claridad de la legislación protectora del menor en abandono es ambigua para la toma de decisiones firme de un funcionario en la cadena de tutela del menor en abandono         |            |
| 2. En su experiencia casuística cual Es la debilidad de los instrumentos sustantivos en las diferentes etapas de proceso de tutela del menor en abandono   |            |
| 3. Respecto al aspecto procesal que materializa las disposiciones sustantivas, los mismos que son multi institucionales que factores ha observado que limitan la efectividad de la tutela del menor en abandono    |            |
| 4. Las normas tanto sobre el código de menores como las de las entidades que materializan el proceso de tutela tienen sus funciones claras para que actúen en casos complejos o difusos sobre el menor en abandono |            |
| 5. En su experiencia que instituciones tienen más fortaleza, menos fortaleza en la respuesta eficaz de la tutela del menor en abandono   |            |

|  |                   |
|--|-------------------|
| 6. Sobre los juzgados de familia, que aspectos en su experiencia han determinado su efectividad o ineficacia de los intereses superiores del menor en abandono   |                   |
| 7. Sobre las fiscalías de familia, que aspectos en su experiencia han determinado su efectividad o ineficacia de los intereses superiores del menor en abandono  |                   |
| 8. Un aspecto importante es el cuidado del menor, por ejemplo, en casos de feminicidio, la protección inmediata, temporal hasta la resolución, que tan efectiva es, en particular en albergues   |                   |
| 9. Sobre restauración de derechos del menor, (a vivir en familia) que tan eficaz es, en particular, si son familias humildes que no pueden ni con sus hijos, o son familias disfuncionales   |                   |
| 10. En casos de emergencia, (por ejemplo, feminicidio, detención de los padres, violación) en su experiencia que tan efectiva ha sido la tutela del menor en abondo tanto física como en su bienestar  |                   |
| 11. Sobre los profesionales, sobre su habilidad, en particular en DEMUNAS, comisarias, no especializadas, que tal es la calidad de su trabajo, en términos de efectividad de su función puntual en el proceso, en la efectividad de solucionar problemas de la etapa anterior o inicial y de entregar a la etapa siguiente |                   |
| 12. Considera Ud. en su experiencia que todos los agentes involucrados en la tutela del menor en abondo están en mutua coordinación, actualización en un círculo de calidad o cada uno juega por su lado según sus funciones laborales específicas   |                   |
| <b>OBJETIVO ESPECIFICO 2: Comprender la situación del menor en abandono en Huaraz – 2021</b>   |                   |
| <b>Preguntas:</b>  | <b>Respuestas</b> |
| 13. La población conoce sobre los derechos del niño y Ud. puede apreciar que denuncian y empatizan   |                   |
| 14. Reciben denuncias de niños en abandono, y ante la denuncia van a verificar, que experiencias me puede contar   |                   |
| 15. En el caso de (por ejemplo, maltrato de padres, no llevar a sus hijos al colegio u menor en abandono tutelado por la familia que lo tiene de   |                   |
| 16. Como abordan típicamente un caso de denuncia rural, van hasta ahí, la verifican o solo la archivan, en caso de sospecha de maltrato lo investigan suficiente   |                   |

|  |                   |
|--|-------------------|
| 17. Respecto a las medidas de protección temporal, está equipada la provincia para dar protección temporal al menor (por feminicidio, abandono de recién nacido, maltrato familiar, etc.)                |                   |
| 18. que me puede decir que es esquivo para la solución de situaciones y su seguimiento a largo plazo   |                   |
| <b>OBJETIVO ESPECIFICO 3:</b> Comprender las categorías que conducen a una brecha entre el ideal legal de la protección del menor y la realidad en Huaraz 2021.  |                   |
| <b>Preguntas:</b>  | <b>Respuestas</b> |
| 19. Que tanto cree Ud. que se ha logrado la concientización de los derechos del menor en abandono y las instituciones tutelares a fin de que colaboren denunciando a estos menores                       |                   |
| 20. Que tanto hacen búsquedas de menores en abandono, pues sabe que hay muchos y se les presta ayuda (por ejemplo, niños terokal eres)   |                   |
| 21. Que tanto tienen los niños acceso pedir ayuda, es decir, se informe en el colegio, se patrulla las zonas rurales donde no hay acceso, o como un niño puede confiar en una autoridad desconocida      |                   |
| 22. Que tan efectivo es la concientización sobre los derechos del niño, por ejemplo, se hace convenios DEMUNA, colegios para campañas de concientización, o son pasivos, esperan la tragedia la denuncia |                   |
| 23. Considera que más allá del fallo del juez de familia, es necesario supervisar periódicamente el cumplimiento, se hace, sino porque   |                   |
| 24. Que tanto se ha logrado la familia adoptiva, adopción que experiencias me puede contar de ello   |                   |
| 25. Se tienen refugios temporales o permanentes para menores en abandono, que me puede decir de ello   |                   |
| 26. Si no tienen familia por ser disfuncional o pobre, cual es la solución, que me cuenta de los casos fallidos  |                   |
| 27. Que situaciones conoce Ud. que no se pudieron resolver, no es su institución, sino en la solución de abandono del menor  |                   |

## Anexo 4. Documentos de Validación de Instrumentos

### Validación de instrumento - Carta de invitación N° 01

#### CARTA DE INVITACIÓN N° 01

Huaraz, 29 de abril de 2022

A Dr. NEIRE ROBLES, YUL ALEXANDER

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el proyecto de investigación de enfoque cualitativo titulado: *“Efectividad de la tutela del estado al menor en situación de abandono – Huaraz 2021”*, con el fin de obtener el título de abogada.

La presente investigación tiene por finalidad Entender las causas de la brecha entre la tutela de los derechos del niño por el Estado y la situación del menor en abandono – Huaraz 2021; en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **la invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de recolección de información.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

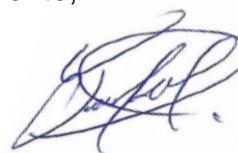
Atentamente,



---

**Isidora Magdalena Rondan Romero**

**DNI:42041699**



---

**Jesica Marina Rodríguez Cruz**

**DNI: 70971178**

## VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

### INSTRUCTIVO PARA LOS EXPERTOS

**Indicación:** Señor (a) especialista, se le solicita su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **cuestionario de entrevista**, el mismo que se le hace muestra a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje respecto a si la pregunta permite capturar las unidades de análisis de investigación del proyecto de tesis.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

| RANGO | SIGNIFICADO                                    |
|-------|--|
| 1     | Descriptor no adecuado y debe ser eliminado.   |
| 2     | Descriptor adecuado, pero debe ser modificado. |
| 3     | Descriptor adecuado.                           |

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:


- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

#### Recomendaciones:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Gracias, por su generosa colaboración.

## Anexo . Validación de instrumento N° 01 por juicio de experto

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| <b>Apellidos y nombres:</b> | NEIRE ROBLES, YUL ALEXANDER   |
| <b>Grado académico:</b>     | MAESTRO   |
| <b>Mención:</b>             | CIVIL Y COMERCIAL   |
| <b>Firma:</b>               |  <p>YUL ALEXANDER NEIRE ROBLES<br/>ABOGADO<br/>REG. C.A.A. 1743</p> |

| Ítem   | Calificación<br>Del Juez |   |   | Observación |
|--|--------------------------|---|---|-------------|
|  | 1                        | 2 | 3 |             |
| 1. Que factores ha encontrado en la claridad de la legislación protectora del menor en abandono, es ambigua para la toma de decisiones firme de un funcionario en la cadena de tutela del menor en abandono        |                          |   | X | NINGUNO     |
| 2. En su experiencia casuística cual Es la debilidad de los instrumentos sustantivos en las diferentes etapas de proceso de tutela del menor en abandono   |                          |   | X | NINGUNO     |
| 3. Respecto al aspecto procesal que materializa las disposiciones sustantivas, los mismos que son multi institucionales que factores ha observado que limitan la efectividad de la tutela del menor en abandono    |                          |   | X | NINGUNO     |
| 4. Las normas tanto sobre el código de menores como las de las entidades que materializan el proceso de tutela tienen sus funciones claras para que actúen en casos complejos o difusos sobre el menor en abandono |                          |   | X | NINGUNO     |
| 5. En su experiencia que instituciones tienen más fortaleza, menos fortaleza en la respuesta eficaz de la tutela del menor en abandono   |                          |   | X | NINGUNO     |
| 6. Sobre los juzgados de familia, que aspectos en su experiencia han determinado su efectividad o ineficacia de los intereses superiores del menor en abandono   |                          |   | X | NINGUNO     |
| 7. Sobre las fiscalías de familia, que aspectos en su experiencia han determinado su efectividad o ineficacia  |                          |   | X | NINGUNO     |



|  |  |  |   |         |
|--|--|--|---|---------|
| de los intereses superiores del menor en abandono  |  |  |   |         |
| 8. Un aspecto importante es el cuidado del menor, por ejemplo, en casos de feminicidio, la protección inmediata, temporal hasta la resolución, que tan efectiva es, en particular en albergues   |  |  | X | NINGUNO |
| 9. Sobre restauración de derechos del menor, (a vivir en familia) que tan eficaz es, en particular, si son familias humildes que no pueden ni con sus hijos, o son familias disfuncionales   |  |  | X | NINGUNO |
| 10. En casos de emergencia, (por ejemplo, feminicidio, detención de los padres, violación) en su experiencia que tan efectiva ha sido la tutela del menor en abandono tanto física como en su bienestar.   |  |  | X | NINGUNO |
| 11. Sobre los profesionales, sobre su habilidad, en particular en DEMUNAS, comisarias, no especializadas, que tal es la calidad de su trabajo, en términos de efectividad de su función puntual en el proceso, en la efectividad de solucionar problemas de la etapa anterior o inicial y de entregar a la etapa siguiente |  |  | X | NINGUNO |
| 12. Considera Ud. en su experiencia que todos los agentes involucrados en la tutela del menor en abando están en mutua coordinación, actualización en un círculo de calidad o cada uno juega por su lado según sus funciones laborales específicas   |  |  | X | NINGUNO |
| 13. La población conoce sobre los derechos del niño y Ud. puede apreciar que denuncian y empatizan   |  |  | X | NINGUNO |
| 14. Reciben denuncias de niños en abandono, y ante la denuncia van a verificar, que experiencias me puede contar   |  |  | X | NINGUNO |
| 15. En el caso de (por ejemplo, maltrato de padres, no llevar a sus hijos al colegio, un menor en abandono tutelado por la familia que lo tiene de sirviente.  |  |  | X | NINGUNO |
| 16. Como abordan típicamente un caso de denuncia rural, van hasta ahí, la verifican o solo la archivan, en caso de sospecha de maltrato lo investigan suficiente   |  |  | X | NINGUNO |
| 17. Respecto a las medidas de protección temporal, está equipada la provincia para dar protección temporal al menor (por feminicidio, abandono de recién nacido, maltrato familiar, etc.)  |  |  | X | NINGUNO |
| 18. que me puede decir que es esquivo para la solución de situaciones y su seguimiento a largo plazo   |  |  | X | NINGUNO |

|  |  |  |   |         |
|--|--|--|---|---------|
| 19. Que tanto cree Ud. que se ha logrado la concientización de los derechos del menor en abandono y las instituciones tutelares a fin de que colaboren denunciando a estos menores                       |  |  | X | NINGUNO |
| 20. Que tanto hacen búsquedas de menores en abandono, pues sabe que hay muchos y se les presta ayuda (por ejemplo, niños terokaleros)  |  |  | X | NINGUNO |
| 21. Que tanto tienen los niños acceso pedir ayuda, es decir, se informe en el colegio, se patrulla las zonas rurales donde no hay acceso, o como un niño puede confiar en una autoridad desconocida      |  |  | X | NINGUNO |
| 22. Que tan efectivo es la concientización sobre los derechos del niño, por ejemplo, se hace convenios DEMUNA, colegios para campañas de concientización, o son pasivos, esperan la tragedia la denuncia |  |  | X | NINGUNO |
| 23. Considera que más allá del fallo del juez de familia, es necesario supervisar periódicamente el cumplimiento, se hace, si no porque  |  |  | X | NINGUNO |
| 24. Que tanto se ha logrado la familia adoptiva, adopción que experiencias me puede contar de ello   |  |  | X | NINGUNO |
| 25. Se tienen refugios temporales o permanentes para menores en abandono, que me puede decir de ello   |  |  | X | NINGUNO |
| 26. Si no tienen familia por ser disfuncional o pobre, cual es la solución, que me cuenta de los casos fallidos  |  |  | X | NINGUNO |
| 27. Que situaciones conoce Ud. que no se pudieron resolver, no es su institución, sino en la solución de abandono del menor  |  |  | X | NINGUNO |

## Validación de instrumento - Carta de invitación N° 02

### CARTA DE INVITACIÓN N° 02

Huaraz, 29 de abril de 2022

A Dr. HUSUNA PINEDA FEDERICO ANTONIO

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el proyecto de investigación de enfoque cualitativo titulado: *"Efectividad de la tutela del estado al menor en situación de abandono – Huaraz 2021"*, con el fin de obtener el título de abogada.

La presente investigación tiene por finalidad Entender las causas de la brecha entre la tutela de los derechos del niño por el Estado y la situación del menor en abandono – Huaraz 2021; en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **la invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de recolección de información.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente,



---

**Isidora Magdalena Rondan Romero**  
**DNI:42041699**



---

**Jesica Marina Rodríguez Cruz**  
**DNI: 70971178**

## VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

### INSTRUCTIVO PARA LOS EXPERTOS

**Indicación:** Señor (a) especialista, se le solicita su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **cuestionario de entrevista**, el mismo que se le hace muestra a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje respecto a si la pregunta permite capturar las unidades de análisis de investigación del proyecto de tesis.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

| RANGO | SIGNIFICADO                                    |
|-------|--|
| 1     | Descriptor no adecuado y debe ser eliminado.   |
| 2     | Descriptor adecuado, pero debe ser modificado. |
| 3     | Descriptor adecuado.                           |

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:


- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

#### Recomendaciones:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Gracias, por su generosa colaboración.

## Anexo Validación de instrumento N° 03 por juicio de experto

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| <b>Apellidos y nombres:</b> | HUSUNA PINEDA FEDERICO ANTONIO   |
| <b>Grado académico:</b>     | MAESTRO EN DERECHO   |
| <b>Mención:</b>             | EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL  |
| <b>Firma:</b>               | <br>Federico Husuna Pineda<br>ABOGADO<br>C.A.A. 2368<br>C.N. 19986<br>Docente Validador |

| Ítem  | Calificación<br>Del Juez |   |   | Observación |
|---|--------------------------|---|---|-------------|
|   | 1                        | 2 | 3 |             |
| 28. Que factores ha encontrado en la claridad de la legislación protectora del menor en abandono, es ambigua para la toma de decisiones firme de un funcionario en la cadena de tutela del menor en abandono              |                          |   | x | Ninguna     |
| 29. En su experiencia caustica cual es la debilidad de los instrumentos sustantivos en las diferentes etapas de proceso de tutela del menor en abandono   |                          |   | x | Ninguna     |
| 30. En lo relacionado al aspecto procesal que materializa las disposiciones sustantivas, los mismos que son multi institucionales que factores ha observado que limitan la efectividad de la tutela del menor en abandono |                          |   | x | Ninguna     |
| 31. Las normas tanto sobre el código de menores como las de las entidades que materializan el proceso de tutela tienen sus funciones claras para que actúen en casos complejos o difusos sobre el menor en abandono       |                          |   | x | Ninguna     |
| 32. En su experiencia que instituciones tienen más fortaleza, menos fortaleza en la respuesta eficaz de la tutela del menor en abandono   |                          |   | x | Ninguna     |
| 33. Sobre los juzgados de familia, que aspectos en su experiencia han determinado su efectividad o ineficacia de los intereses superiores del menor en abandono   |                          |   | x | Ninguna     |
| 34. Sobre las fiscalías de familia, que aspectos en su experiencia han determinado su efectividad o ineficacia de los intereses superiores del menor en abandono  |                          |   | x | Ninguna     |
| 35. Un aspecto importante es el cuidado del menor, por ejemplo, en casos de   |                          |   | x | Ninguna     |

|  |  |  |   |         |
|--|--|--|---|---------|
| feminicidio, la protección inmediata, temporal hasta la resolución, que tan efectiva es, en particular en albergues  |  |  |   |         |
| 36. Sobre restauración de derechos del menor, (a vivir en familia) que tan eficaz es, en particular, si son familias humildes que no pueden ni con sus hijos, o son familias disfuncionales  |  |  | x | Ninguna |
| 37. En casos de emergencia, (por ejemplo, feminicidio, detención de los padres, violación) en su experiencia que tan efectiva ha sido la tutela del menor en abandono tanto física como en su bienestar.   |  |  | x | Ninguna |
| 38. Sobre los profesionales, sobre su habilidad, en particular en DEMUNAS, comisarias, no especializadas, que tal es la calidad de su trabajo, en términos de efectividad de su función puntual en el proceso, en la efectividad de solucionar problemas de la etapa anterior o inicial y de entregar a la etapa siguiente |  |  | x | Ninguna |
| 39. Considera Ud. en su experiencia que todos los agentes involucrados en la tutela del menor en abando están en mutua coordinación, actualización en un círculo de calidad o cada uno juega por su lado según sus funciones laborales específicas   |  |  | x | Ninguna |
| 40. La población conoce sobre los derechos del niño y Ud. puede apreciar que denuncian y empatizan   |  |  | x | Ninguna |
| 41. Reciben denuncias de niños en abandono, y ante la denuncia van a verificar, que experiencias me puede contar   |  |  | x | Ninguna |
| 42. En el caso de (por ejemplo, maltrato de padres, no llevar a sus hijos al colegio, un menor en abandono tutelado por la familia que lo tiene de sirviente.  |  |  | x | Ninguna |
| 43. Como abordan típicamente un caso de denuncia rural, van hasta ahí, la verifican o solo la archivan, en caso de sospecha de maltrato lo investigan suficiente   |  |  | x | Ninguna |
| 44. Respecto a las medidas de protección temporal, está equipada la provincia de Huaraz para dar protección temporal al menor (por feminicidio, abandono de recién nacido, maltrato familiar, etc.)  |  |  | x | Ninguna |
| 45. que me puede decir que es esquivo para la solución de situaciones y su seguimiento a largo plazo   |  |  | x | Ninguna |
| 46. Que tanto cree Ud. que se ha logrado la concientización de los derechos del menor en abandono y las instituciones tutelares a fin de que colaboren denunciando a estos menores   |  |  | x | Ninguna |

|  |  |  |   |         |
|--|--|--|---|---------|
| 47. Que tanto hacen búsquedas de menores en abandono, pues sabe que hay muchos y se les presta ayuda (por ejemplo, niños terokaleros)  |  |  | x | Ninguna |
| 48. Que tanto tienen los niños acceso pedir ayuda, es decir, se informe en el colegio, se patrulla las zonas rurales donde no hay acceso, o como un niño puede confiar en una autoridad desconocida      |  |  | x | Ninguna |
| 49. Que tan efectivo es la concientización sobre los derechos del niño, por ejemplo, se hace convenios DEMUNA, colegios para campañas de concientización, o son pasivos, esperan la tragedia la denuncia |  |  | x | Ninguna |
| 50. Considera que más allá del fallo del juez de familia, es necesario supervisar periódicamente el cumplimiento, se hace, si no porque  |  |  | x | Ninguna |
| 51. Que tanto se ha logrado la familia adoptiva, adopción que experiencias me puede contar de ello   |  |  | x | Ninguna |
| 52. Se tienen refugios temporales o permanentes para menores en abandono, que me puede decir de ello   |  |  |   | Ninguna |
| 53. Si no tienen familia por ser disfuncional o pobre, cual es la solución, que me cuenta de los casos fallidos  |  |  | x | Ninguna |
| 54. Que situaciones conoce Ud. que no se pudieron resolver, no es su institución, sino en la solución de abandono del menor  |  |  | x | Ninguna |

## Validación de instrumento - Carta de invitación N° 03

### CARTA DE INVITACIÓN N° 03

Huaraz, 29 de abril de 2022

A Dr. Cuadros Gonzales Manfred Genaro

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el proyecto de investigación de enfoque cualitativo titulado: *“Efectividad de la tutela del estado al menor en situación de abandono – Huaraz 2021”*, con el fin de obtener el título de abogada.

La presente investigación tiene por finalidad Entender las causas de la brecha entre la tutela de los derechos del niño por el Estado y la situación del menor en abandono – Huaraz 2021; en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **la invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de recolección de información.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.


Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente,



---

**Isidora Magdalena Rondan Romero**  
**DNI:42041699**




---

**Jesica Marina Rodríguez Cruz**  
**DNI: 70971178**



**Anexo 06. Validación de instrumento N° 03 por juicio de experto**

|                      |   |
|----------------------|---|
| Apellidos y nombres: | Cuadros Gonzales Manfred Tenaro   |
| Grado académico:     | Maestro en derecho  |
| Mención:             | Derecho Civil y Comercial.  |
| Firma:               | <br>Manfred Tenaro Cuadros Gonzales<br>C..A.A. 2084. |

| Ítem   | Calificación Del Juez |   |   | Observación |
|--|-----------------------|---|---|-------------|
|  | 1                     | 2 | 3 |             |
| 1. Que factores ha encontrado en la claridad de la legislación protectora del menor en abandono, es ambigua para la toma de decisiones firme de un funcionario en la cadena de tutela del menor en abandono              |                       |   | X |             |
| 2. En su experiencia casuística cual Es la debilidad de los instrumentos sustantivos en las diferentes etapas de proceso de tutela del menor en abandono   |                       |   | X |             |
| 3. En lo relacionado al aspecto procesal que materializa las disposiciones sustantivas, los mismas que son multi institucionales que factores ha observado que limitan la efectividad de la tutela del menor en abandono |                       |   | X |             |
| 4. Las normas tanto sobre el código de menores como las de las entidades que materializan el proceso de tutela tienen sus funciones claras para que actúen en casos complejos o difusos sobre el menor en abandono       |                       |   | X |             |
| 5. En su experiencia que instituciones tienen más fortaleza, menos fortaleza en la respuesta eficaz de la tutela del menor en abandono   |                       |   | X |             |
| 6. Sobre los juzgados de familia, que aspectos en su experiencia han determinado su efectividad o ineficacia de los intereses superiores del menor en abandono   |                       |   | X |             |
| 7. Sobre las fiscalías de familia, que aspectos en su experiencia han determinado su efectividad o ineficacia de los intereses superiores del menor en abandono  |                       |   | X |             |
| 8. Un aspecto importante es el cuidado del menor, por ejemplo, en casos de feminicidio, la protección inmediata,   |                       |   | X |             |

|  |  |  |   |  |
|--|--|--|---|--|
| temporal hasta la resolución, que tan efectiva es, en particular en albergues  |  |  |   |  |
| 9. Sobre restauración de derechos del menor, (a vivir en familia) que tan eficaz es, en particular, si son familias humildes que no pueden ni con sus hijos, o son familias disfuncionales   |  |  | X |  |
| 10. En casos de emergencia, (por ejemplo, feminicidio, detención de los padres, violación) en su experiencia que tan efectiva ha sido la tutela del menor en abandono tanto física como en su bienestar.   |  |  | X |  |
| 11. Sobre los profesionales, sobre su habilidad, en particular en DEMUNAS, comisarias, no especializadas, que tal es la calidad de su trabajo, en términos de efectividad de su función puntual en el proceso, en la efectividad de solucionar problemas de la etapa anterior o inicial y de entregar a la etapa siguiente |  |  | X |  |
| 12. Considera Ud. en su experiencia que todos los agentes involucrados en la tutela del menor en abando están en mutua coordinación, actualización en un círculo de calidad o cada uno juega por su lado según sus funciones laborales específicas   |  |  | X |  |
| 13. La población conoce sobre los derechos del niño y Ud. puede apreciar que denuncian y empatizan   |  |  | X |  |
| 14. Reciben denuncias de niños en abandono, y ante la denuncia van a verificar, que experiencias me puede contar   |  |  | X |  |
| 15. En el caso de (por ejemplo, maltrato de padres, no llevar a sus hijos al colegio, un menor en abandono tutelado por la familia que lo tiene de sirviente.  |  |  | X |  |
| 16. Como abordan típicamente un caso de denuncia rural, van hasta ahí, la verifican o solo la archivan, en caso de sospecha de maltrato lo investigan suficiente   |  |  | X |  |
| 17. Respecto a las medidas de protección temporal, está equipada la provincia para dar protección temporal al menor (por feminicidio, abandono de recién nacido, maltrato familiar, etc.)  |  |  | X |  |
| 18. que me puede decir que es esquivo para la solución de situaciones y su seguimiento a largo plazo   |  |  | X |  |
| 19. Que tanto cree Ud. que se ha logrado la concientización de los derechos del menor en abandono y las instituciones tutelares a fin de que colaboren denunciando a estos menores   |  |  | X |  |

|  |  |  |   |  |
|--|--|--|---|--|
| 20. Que tanto hacen búsquedas de menores en abandono, pues sabe que hay muchos y se les presta ayuda (por ejemplo, niños terokaleros)  |  |  | X |  |
| 21. Que tanto tienen los niños acceso pedir ayuda, es decir, se informe en el colegio, se patrulla las zonas rurales donde no hay acceso, o como un niño puede confiar en una autoridad desconocida      |  |  | X |  |
| 22. Que tan efectivo es la concientización sobre los derechos del niño, por ejemplo, se hace convenios DEMUNA, colegios para campañas de concientización, o son pasivos, esperan la tragedia la denuncia |  |  | X |  |
| 23. Considera que más allá del fallo del juez de familia, es necesario supervisar periódicamente el cumplimiento, se hace, si no porque  |  |  | X |  |
| 24. Que tanto se ha logrado la familia adoptiva, adopción que experiencias me puede contar de ello   |  |  | X |  |
| 25. Se tienen refugios temporales o permanentes para menores en abandono, que me puede decir de ello   |  |  | X |  |
| 26. Si no tienen familia por ser disfuncional o pobre, cual es la solución, que me cuenta de los casos fallidos  |  |  | X |  |
| 27. Que situaciones conoce Ud. que no se pudieron resolver, no es su institución, sino en la solución de abandono del menor  |  |  | X |  |



## ANEXO 5: Solicitud de autorización para aplicar el instrumento de recolección de datos.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Huaraz, 12 de abril 2022

**CARTA N° 089-2022/UCV-EPD-HZ**

**SEÑOR:**  
**HERNANDO EDGAR AGUILAR DEXTRE**  
**Sr. Juez del Primer Juzgado de Familia de Huaraz**

Asunto: Autorizar la toma de encuestas para la ejecución del Proyecto de Investigación de Derecho

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad César Vallejo Filial Huaraz y en el mío propio, desearle la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que los Bachilleres Rodríguez Cruz Jesica Marina con DNI N° 70971178 y Rondan Romero Isidora Magdalena DNI N° 42041699 del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: "Efectividad de la tutela del estado al menor en situación de abandono – Huaraz 2021", en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,



Mag. Charlie Hard Esquivel Alva  
Coordinador de la Escuela Profesional de Derecho  
Campus Huaraz - UCV

cc: Archivo PTUN.



## ANEXOS

### Anexo 1. Instrumentos de recolección de datos

#### Guía de Entrevista Efectividad de la tutela del Estado al menor

| Datos generales del entrevistado (a) |                                      |
|--------------------------------------|--------------------------------------|
| Nombre y apellidos:                  | MARIA DEL ROSARIO SIERRA DIVIN       |
| Institución en la que labora:        | CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH |
| Cargo:                               | SECRETARIA JUDICIAL                  |
| Especialidad:                        | JUZGADO DE FAMILIA                   |
| Reunión                              |                                      |
| Link:                                |                                      |
| Fecha y hora:                        | 10.05.2022 / 10:32 am                |

**INSTRUCCIONES.** Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

| OBJETIVO ESPECIFICO 1: Comprender la situación de los operadores de la tutela del niño en Huaraz 2021  |  |
|--|--|
| Preguntas:   | Respuestas   |
| 1. Que factores ha encontrado en la claridad de la legislación protectora del menor en abandono, es ambigua para la toma de decisiones firme de un funcionario en la cadena de tutela del menor en abandono        | No es ambiguo, el problema es que los legisladores establecen normativas sin tener en cuenta la realidad. Además, de la falta de existencia de personal especializado. |
| 2. En su experiencia casuística cual Es la debilidad de los instrumentos sustantivos en las diferentes etapas de proceso de tutela del menor en abandono   | La etapa de ejecución por cuanto el cumplimiento de los medidas de protección se torna imposible debido a las necesidades económicas de la madre.                      |
| 3. Respecto al aspecto procesal que materializa las disposiciones sustantivas, los mismos que son multi institucionales que factores ha observado que limitan la efectividad de la tutela del menor en abandono    | en el caso de Acogimiento de terceros personas que tienen a un menor se le prohíbe la adopción pese que el menor es parte de la familia. (entonces familia)            |
| 4. Las normas tanto sobre el código de menores como las de las entidades que materializan el proceso de tutela tienen sus funciones claras para que actúen en casos complejos o difusos sobre el menor en abandono | Son claras las normativas, el problema es la etapa de ejecución que se presentan en la realidad.   |

|  |  |
|--|--|
| 5. En su experiencia que instituciones tienen más fortaleza, menos fortaleza en la respuesta eficaz de la tutela del menor en abandono   | - MENOR FORTALEZA<br>► Poder Judicial (trámite y ejecución)<br>MAYOR FORTALEZA<br>► UPE.               |
| 6. Sobre los juzgados de familia, que aspectos en su experiencia han determinado su efectividad o ineficacia de los intereses superiores del menor en abandono   | Falta de personal (equipo multidisciplinario)<br>Gm: falta de valoración                               |
| 7. Sobre las fiscalías de familia, que aspectos en su experiencia han determinado su efectividad o ineficacia de los intereses superiores del menor en abandono  | Falta de investigación<br>(Ausencia de referencia de los denunciantes)                                 |
| 8. Un aspecto importante es el cuidado del menor, por ejemplo, en casos de feminicidio, la protección inmediata, temporal hasta la resolución, que tan efectiva es, en particular en albergues   | Mala.  |
| 9. Sobre restauración de derechos del menor, (a vivir en familia) que tan eficaz es, en particular, si son familias humildes que no pueden ni con sus hijos, o son familias disfuncionales   | Familias humildes.   |
| 10. En casos de emergencia, (por ejemplo, feminicidio, detención de los padres, violación) en su experiencia que tan efectiva ha sido la tutela del menor en abandono tanto física como en su bienestar  | Es efectiva, la tutela es inmediata.   |
| 11. Sobre los profesionales, sobre su habilidad, en particular en DEMUNAS, comisarias, no especializadas, que tal es la calidad de su trabajo, en términos de efectividad de su función puntual en el proceso, en la efectividad de solucionar problemas de la etapa anterior o inicial y de entregar a la etapa siguiente | Mala, debido a la disposición de los menores en horas de madrugada por ende debe existir capacitación. |
| 12. Considera Ud. en su experiencia que todos los agentes involucrados en la tutela del menor en abandono están en mutua coordinación, actualización en un círculo de calidad o cada uno juega por su lado según sus funciones laborales específicas   | Si.  |
| <b>OBJETIVO ESPECIFICO 2: Comprender la situación del menor en abandono en Huaraz – 2021</b>   |  |
| Preguntas:   | Respuestas   |
| 13. La población conoce sobre los derechos del niño y Ud. puede apreciar que denuncian y empatizan   | Si   |
| 14. Reciben denuncias de niños en abandono, y ante la denuncia van a   | A la fecha con la modificación   |



|  |   |
|--|---|
| verificar, que experiencias me puede contar  | de la norma, la UPE se encarga de ver dichos casos.                         |
| 15. En el caso de (por ejemplo, maltrato de padres, no llevar a sus hijos al colegio un menor en abandono tutelado por la familia que lo tiene de sirviente.   |   |
| 16. Como abordan típicamente un caso de denuncia rural, van hasta ahí, la verifican o solo la archivan, en caso de sospecha de maltrato lo investigan suficiente   | Se realiza la investigación y previa verificación de la UPE.                |
| 17. Respecto a las medidas de protección temporal, está equipada la provincia para dar protección temporal al menor (por feminicidio, abandono de recién nacido, maltrato familiar, etc.)                | NO, falta de albergues y adecuada administración de dichas instituciones.   |
| 18. que me puede decir que es esquivo para la solución de situaciones y su seguimiento a largo plazo   | Falta de personal en las instituciones                                      |
| <b>OBJETIVO ESPECIFICO 3:</b> Comprender las categorías que conducen a una brecha entre el ideal legal de la protección del menor y la realidad en Huaraz 2021.  |   |
| Preguntas:   | Respuestas  |
| 19. Que tanto cree Ud. que se ha logrado la concientización de los derechos del menor en abandono y las instituciones tutelares a fin de que colaboren denunciando a estos menores                       | Poco, falta de personal especializado.                                      |
| 20. Que tanto hacen búsquedas de menores en abandono, pues sabe que hay muchos y se les presta ayuda (por ejemplo, niños terokaleros)  | En Huaraz no hay muchos dichos casos.                                       |
| 21. Que tanto tienen los niños acceso pedir ayuda, es decir, se informa en el colegio, se patrulla las zonas rurales donde no hay acceso, o como un niño puede confiar en una autoridad desconocida      | La normatividad permite el acceso de los menores para denunciar.            |
| 22. Que tan efectivo es la concientización sobre los derechos del niño, por ejemplo, se hace convenios DEMUNA, colegios para campañas de concientización, o son pasivos, esperan la tragedia la denuncia | Si  |
| 23. Considera que más allá del fallo del juez de familia, es necesario supervisar periódicamente el cumplimiento, se hace, si no, porque   | Si, porque es necesario que el menor se desarrolle en una familia adecuada. |
| 24. Que tanto se ha logrado la familia adoptiva, adopción que experiencias me puede contar de ello   | Son casos que se encarga el MINISTERIO DE LA MUJER.                         |
| 25. Se tienen refugios temporales o permanentes para menores en abandono, que me puede decir de ello   | EN HUARAZ: ALOEA y OMB (ALBERGUES) pero NO REFUGIOS.                        |

|   |   |
|---|---|
| 26. Si no tienen familia por ser disfuncional o pobre, cual es la solución, que me cuenta de los casos fallidos             | internamiento en la adela.  |
| 27. Que situaciones conoce Ud. que no se pudieron resolver, no en su institución, sino en la solución de abandono del menor | Casos de niños mayor a 15 años, que no cumplen con los médicos o se escapan de los albergues. |



MARIA DEL ROSARIO SIERRA NIVIN  
SECRETARIA JUDICIAL  
PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE HUARAZ  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Huaraz, 12 de abril 2022

**CARTA N° 089-2022/UCV-EPD-HZ**

**SEÑOR:**  
FISCAL PROVINCIAL DE LA PRIMERA FISCALIA DE FAMILIA DE HUARAZ  
Dr. RONALD REGAN LÓPEZ JULCA

Asunto: Autorizar la toma de encuestas para la ejecución del Proyecto de Investigación de Derecho.

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad César Vallejo Filial Huaraz y en el mío propio, desearte la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que los Bachilleres Rodríguez Cruz Jesica Marina con DNI N° 70971178 y Rondan Romero Isidora Magdalena DNI N° 42041699 del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: “**Efectividad de la tutela del estado al menor en situación de abandono – Huaraz 2021**”, en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,


Mag. Charlie Hard Esquivel Alva  
Coordinador de la Escuela Profesional de Derecho  
Campus Huaraz - UCV

cc: Archivo PTUN.

## ANEXOS

### Anexo 1. Instrumentos de recolección de datos

#### Guía de Entrevista Efectividad de la tutela del Estado al menor

| Datos generales del entrevistado (a) |                     |
|--------------------------------------|---------------------|
| Nombre y apellidos:                  | Ronald Cepora Juelo |
| Institución en la que labora:        | Ministerio Público  |
| Cargo:                               | Fiscal Provincial   |
| Especialidad:                        | Tutela              |
| Reunión                              |                     |
| Link:                                |                     |
| Fecha y hora:                        |                     |


**INSTRUCCIONES.** Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

| OBJETIVO ESPECIFICO 1: Comprender la situación de los operadores de la tutela del niño en Huaraz 2021  |  |
|--|--|
| Preguntas:   | Respuestas   |
| 1. Que factores ha encontrado en la claridad de la legislación protectora del menor en abandono, es ambigua para la toma de decisiones firme de un funcionario en la cadena de tutela del menor en abandono              | Ya no hay legislación de abandono, se trata de riesgo y desprotección                                    |
| 2. En su experiencia casuística cual Es la debilidad de los instrumentos sustantivos en las diferentes etapas de proceso de tutela del menor en abandono   | Ya no hay proceso judicial es administrativo ahora   |
| 3. En lo relacionado al aspecto procesal que materializa las disposiciones sustantivas, los mismos que son multi institucionales que factores ha observado que limitan la efectividad de la tutela del menor en abandono | ahora es el tratamiento administrativo por el Ministerio de la Mujer y luego por el Poder Judicial       |
| 4. Las normas tanto sobre el código de menores como las de las entidades que materializan el proceso de tutela tienen sus funciones claras para que actúen en  | Es el Código de los niños y adolescentes JUS, <del>pero</del> nuestra participación es la desprotección. |

|  |  |
|--|--|
| casos complejos o difusos sobre el menor en abandono   |  |
| 5. En su experiencia que instituciones tienen más fortaleza, menos fortaleza en la respuesta eficaz de la tutela del menor en abandono   | Es más eficaz mediante el tratamiento administrativo   |
| 6. Sobre los juzgados de familia, que aspectos en su experiencia han determinado su efectividad o ineficacia de los intereses superiores del menor en abandono   | Como se sabe ahora estos casos se denominan desprotección y por otros supuestos                    |
| 7. Sobre las fiscalías de familia, que aspectos en su experiencia han determinado su efectividad o ineficacia de los intereses superiores del menor en abandono  | Solo ahora es una investigación de 24 horas  |
| 8. Un aspecto importante es el cuidado del menor, por ejemplo, en casos de feminicidio, la protección inmediata, temporal hasta la resolución, que tan efectiva es, en particular en albergues   | En estos casos la UPE - Unidad de Protección Especial realiza una valoración y atención inmediata. |
| 9. Sobre restauración de derechos del menor, (a vivir en familia) que tan eficaz es, en particular, si son familias humildes que no pueden ni con sus hijos, o son familias disfuncionales   | La protección no es sinónimo de abandono, se realiza con atención social.                          |
| 10. En casos de emergencia, (por ejemplo, feminicidio, detención de los padres, violación) en su experiencia que tan efectiva ha sido la tutela del menor en abandono tanto física como en su bienestar  | Si estos son casos de desprotección y atención inmediata con entrega a familiares o instituciones. |
| 11. Sobre los profesionales, sobre su habilidad, en particular en DEMUNAS, comisarías, no especializadas, que tal es la calidad de su trabajo, en términos de efectividad de su función puntual en el proceso, en la efectividad de solucionar problemas de la etapa anterior o inicial y de entregar a la etapa siguiente | El caso de las damas son los casos de menor intensidad e de riesgo.                                |
| 12. Considera Ud. en su experiencia que todos los agentes involucrados en la tutela del menor en abandono están en mutua coordinación, actualización en un círculo de calidad o cada uno juega por su lado según sus funciones laborales específicas   | Si, además bajo el sistema de riesgo y desprotección familiar                                      |
| <b>OBJETIVO ESPECIFICO 2:</b> Comprender la situación del menor en abandono en Huaraz – 2021   |  |
| Preguntas:   | Respuestas   |
| 13. La población conoce sobre los derechos del niño y Ud. puede apreciar que denuncian y empatizan   | Si   |

|  |  |
|--|--|
| 14. Reciben denuncias de niños en abandono, y ante la denuncia van a verificar, que experiencias me puede contar   | Si, se reciben, como en los colegios, juzgados y otros                                       |
| 15. En el caso de (por ejemplo, maltrato de padres, no llevar a sus hijos al colegio un menor en abandono tutelado por la familia que lo tiene de sirviente.   | En casos de riesgo y desprotección, se tendría que evaluar los daños psicológicos y morales. |
| 16. Como abordan típicamente un caso de denuncia rural, van hasta ahí, la verifican o solo la archivan, en caso de sospecha de maltrato lo investigan suficiente   | Se <del>aborda</del> aborda igual que otros casos  |
| 17. Respecto a las medidas de protección temporal, está equipada la provincia de Huaraz para dar protección temporal al menor (por feminicidio, abandono de recién nacido, maltrato familiar, etc.)      | La ejecución corresponde a la policía  |
| 18. que me puede decir que es esquivo para la solución de situaciones y su seguimiento a largo plazo   | El plazo es corto en este nuevo sistema  |
| <b>OBJETIVO ESPECIFICO 3:</b> Comprender las categorías que conducen a una brecha entre el ideal legal de la protección del menor y la realidad en Huaraz 2021.  |  |
| Preguntas:   | Respuestas   |
| 19. Que tanto cree Ud. que se ha logrado la concientización de los derechos del menor en abandono y las instituciones tutelares a fin de que colaboren denunciando a estos menores                       | Es un cambio paulatino.  |
| 20. Que tanto hacen búsquedas de menores en abandono, pues sabe que hay muchos y se les presta ayuda (por ejemplo, niños terokaleros)  | Se hacen operativos mensuales.   |
| 21. Que tanto tienen los niños acceso pedir ayuda, es decir, se informa en el colegio, se patrulla las zonas rurales donde no hay acceso, o como un niño puede confiar en una autoridad desconocida      | Es educar.   |
| 22. Que tan efectivo es la concientización sobre los derechos del niño, por ejemplo, se hace convenios DEMUNA, colegios para campañas de concientización, o son pasivos, esperan la tragedia la denuncia | Si existe el Comudena y las instancias de lucha y prevención con la violencia.               |
| 23. Considera que más allá del fallo del juez de familia, es necesario supervisar periódicamente el cumplimiento, se hace, si no, porque   | La ejecución de sentencias depende el caso, e.g. desprotección                               |
| 24. Que tanto se ha logrado la familia adoptiva, adopción que experiencias me puede contar de ello   | Desconozco   |
| 25. Se tienen refugios temporales o permanentes para menores en abandono, que me puede decir de ello   | Desconozco   |

|   |                     |
|---|---------------------|
| 26. Si no tienen familia por ser disfuncional o pobre, cual es la solución, que me cuenta de los casos fallidos             | Familias acogedoras |
| 27. Que situaciones conoce Ud. que no se pudieron resolver, no en su institución, sino en la solución de abandono del menor | Familias acogedoras |

  
RONALD REGÁN LÓPEZ JULCA  
FISCAL PROVINCIAL TITULAR,  
COORDINADOR  
POOL DE FISCALES DE FAMILIA - HUARAZ  
DISTRITO FISCAL DE ANCASH



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Huaraz, 10 de mayo 2022

**CARTA N° 089-2022/UCV-EPD-HZ**

**LOUISE MIRELLE VARGAS ALEGRIA**  
**Directora de la Unidad de Protección Especial Ancash.**

Asunto: Autorizar la toma de encuestas para la ejecución del Proyecto de Investigación de Derecho

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad César Vallejo Filial Huaraz y en el mío propio, deseándole la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que los Bachilleres Rodríguez Cruz Jesica Marina con DNI N° 70971178 y Rondan Romero Isidora Magdalena DNI N° 42041699 del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: **“Efectividad de la tutela del estado al menor en situación de abandono – Huaraz 2021** , en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,



Mag. Charlie Hard Esquivel Alva

Coordinador de la Escuela Profesional de Derecho  
Campus Huaraz - UCV

cc: Archivo PTUN.



## ANEXOS

### Anexo 1. Instrumentos de recolección de datos

#### Guía de Entrevista Efectividad de la tutela del Estado al menor

| Datos generales del entrevistado (a) |                              |
|--------------------------------------|------------------------------|
| Nombre y apellidos:                  | Martha Valanda Oyda          |
| Institución en la que labora:        | Ministerio de la Mujer - UPE |
| Cargo:                               | Coordinador                  |
| Especialidad:                        | Abogada                      |
| Link:                                | Reunión                      |
| Fecha y hora:                        | 12/05/22                     |

**INSTRUCCIONES.** Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

**OBJETIVO ESPECIFICO 1:** Comprender la situación de los operadores de la tutela del niño en Huaraz 2021

| Preguntas:   | Respuestas  |
|--|---|
| 1. Que factores ha encontrado en la claridad de la legislación protectora del menor en abandono, es ambigua para la toma de decisiones firme de un funcionario en la cadena de tutela del menor en abandono        | Factores positivos, ahora contamos con el Decreto Legislativo no 1297.        |
| 2. En su experiencia casuística cual Es la debilidad de los instrumentos sustantivos en las diferentes etapas de proceso de tutela del menor en abandono   | El alcoholismo, drogas y padres y madres menores de edad.                     |
| 3. Respecto al aspecto procesal que materializa las disposiciones sustantivas, los mismos que son multi institucionales que factores ha observado que limitan la efectividad de la tutela del menor en abandono    | la falta de Centros de Acogida Madres del y Albergos Especializados.          |
| 4. Las normas tanto sobre el código de menores como las de las entidades que materializan el proceso de tutela tienen sus funciones claras para que actúen en casos complejos o difusos sobre el menor en abandono | Cada entidad tiene sus protocolos y sus lineamientos vigentes para cada caso. |

|  |  |
|--|--|
| 5. En su experiencia que instituciones tienen más fortaleza, menos fortaleza en la respuesta eficaz de la tutela del menor en abandono   | Más fortaleza el Ministerio de la Mujer - UPE  |
| 6. Sobre los juzgados de familia, que aspectos en su experiencia han determinado su efectividad o ineficacia de los intereses superiores del menor en abandono   | Simplemente lo toman como un caso más y no se profundizan en la realidad.                            |
| 7. Sobre las fiscalías de familia, que aspectos en su experiencia han determinado su efectividad o ineficacia de los intereses superiores del menor en abandono  | Ahora la Fiscalía de Familia nos remiten los actuarios en relación al D.L. 1297.                     |
| 8. Un aspecto importante es el cuidado del menor, por ejemplo, en casos de feminicidio, la protección inmediata, temporal hasta la resolución, que tan efectiva es, en particular en albergues   | No contamos con muchos Albergos en la ciudad de Huaraz   |
| 9. Sobre restauración de derechos del menor, (a vivir en familia) que tan eficaz es, en particular, si son familias humildes que no pueden ni con sus hijos, o son familias disfuncionales   | La finalidad de estas unidades es que el NNA no salga de su familia de origen                        |
| 10. En casos de emergencia, (por ejemplo, feminicidio, detención de los padres, violación) en su experiencia que tan efectiva ha sido la tutela del menor en abandono tanto física como en su bienestar  | Automáticamente ponemos al niño con su familia extensa y de no haberla reunimos a los Albergos.      |
| 11. Sobre los profesionales, sobre su habilidad, en particular en DEMUNAS, comisarias, no especializadas, que tal es la calidad de su trabajo, en términos de efectividad de su función puntual en el proceso, en la efectividad de solucionar problemas de la etapa anterior o inicial y de entregar a la etapa siguiente | La Demuna de Huaraz / se encuentra debidamente Acreditada para ver casos de riesgo de desprotección. |
| 12. Considera Ud. en su experiencia que todos los agentes involucrados en la tutela del menor en abandono están en mutua coordinación, actualización en un círculo de calidad o cada uno juega por su lado según sus funciones laborales específicas   | Todos estamos involucrados en la tutela del Menor / así con los diversos asistentes.                 |
| <b>OBJETIVO ESPECIFICO 2: Comprender la situación del menor en abandono en Huaraz - 2021</b>   |  |
| Preguntas:   | Respuestas   |
| 13. La población conoce sobre los derechos del niño y Ud. puede apreciar que denuncian y empatizan   | La población denuncia ante la D.P., la DEMUNA o la UPE   |
| 14. Reciben denuncias de niños en abandono, y ante la denuncia van a   | Siempre recibimos denuncias  |



|  |   |
|--|---|
| verificar, que experiencias me puede contar  |   |
| 15. En el caso de (por ejemplo, maltrato de padres, no llevar a sus hijos al colegio un menor en abandono tutelado por la familia que lo tiene de sirviente.   | Actuamos de manera inmediata, ya que estamos vulnerando su derecho a la educación.                            |
| 16. Como abordan típicamente un caso de denuncia rural, van hasta ahí, la verifican o solo la archivan, en caso de sospecha de maltrato lo investigan suficiente   | las casas ingresan por mesa de partes, por comiso o por el Equipo de Atención Urgente.                        |
| 17. Respecto a las medidas de protección temporal, está equipada la provincia para dar protección temporal al menor (por feminicidio, abandono de recién nacido, maltrato familiar, etc.)                | las medidas de protección están dentro del P. L. 1997 y se registran.   |
| 18. que me puede decir que es esquivo para la solución de situaciones y su seguimiento a largo plazo   | todo caso puesto a nuestro conocimiento se atiende  |
| <b>OBJETIVO ESPECIFICO 3:</b> Comprender las categorías que conducen a una brecha entre el ideal legal de la protección del menor y la realidad en Huaraz 2021.  |   |
| Preguntas:   | Respuestas  |
| 19. Que tanto cree Ud. que se ha logrado la concientización de los derechos del menor en abandono y las instituciones tutelares a fin de que colaboren denunciando a estos menores                       | bastante, a través de los padres de familia y las ONG ya concientizan de sus derechos y de las instituciones. |
| 20. Que tanto hacen búsquedas de menores en abandono, pues sabe que hay muchos y se les presta ayuda (por ejemplo, niños terokaleros)  | las casas ingresan por parte de la PUP, DEMUNAS, CAU y por personas anónimas.                                 |
| 21. Que tanto tienen los niños acceso pedir ayuda, es decir, se informa en el colegio, se patrulla las zonas rurales donde no hay acceso, o como un niño puede confiar en una autoridad desconocida      | Hay Postos de Auxilio rápido y autoridades como tenientes, serenos y etc.                                     |
| 22. Que tan efectivo es la concientización sobre los derechos del niño, por ejemplo, se hace convenios DEMUNA, colegios para campañas de concientización, o son pasivos, esperan la tragedia la denuncia | siempre en la plaza de Armas se dan charlas y se invita al público en general sobre nuestra competencia.      |
| 23. Considera que más allá del fallo del juez de familia, es necesario supervisar periódicamente el cumplimiento, se hace, si no, porque   | Por ello contamos con un equipo de PTT, el cual hace seguimiento periódicamente.                              |
| 24. Que tanto se ha logrado la familia adoptiva, adopción que experiencias me puede contar de ello   | esta Unidad no se temas de Adopciones   |
| 25. Se tienen refugios temporales o permanentes para menores en abandono, que me puede decir de ello   | tenemos centros de Atención Presidencial y Albergues.   |

|   |                                     |
|---|-------------------------------------|
| 26. Si no tienen familia por ser disfuncional o pobre, cual es la solución, que me cuenta de los casos fallidos             | la mayoría van mas a los Albergues. |
| 27. Que situaciones conoce Ud. que no se pudieron resolver, no en su institución, sino en la solución de abandono del menor | ninguna.                            |



-----  
Martín Valencia Oyola  
COORDINADOR  
Unidad de Protección Especial de Ancash  
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ESPECIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
Ministerio de La Mujer y Poblaciones Vulnerables

## ANEXOS

### Anexo 1. Instrumentos de recolección de datos

#### Guía de Entrevista Efectividad de la tutela del Estado al menor

| Datos generales del entrevistado (a) |                      |
|--------------------------------------|----------------------|
| Nombre y apellidos:                  | Feder Callaña Mammán |
| Institución en la que labora:        | OPE                  |
| Cargo:                               | Abogado              |
| Especialidad:                        | -                    |
| Reunión                              |                      |
| Link:                                |                      |
| Fecha y hora:                        | 12/03/22             |

**INSTRUCCIONES.** Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

| OBJETIVO ESPECIFICO 1: Comprender la situación de los operadores de la tutela del niño en Huaraz 2021  |  |
|--|--|
| Preguntas:   | Respuestas   |
| 1. Que factores ha encontrado en la claridad de la legislación protectora del menor en abandono, es ambigua para la toma de decisiones firme de un funcionario en la cadena de tutela del menor en abandono        | - Es ambigua,  |
| 2. En su experiencia casuística cual Es la debilidad de los instrumentos sustantivos en las diferentes etapas de proceso de tutela del menor en abandono   | - No específica, es general                                    |
| 3. Respecto al aspecto procesal que materializa las disposiciones sustantivas, los mismos que son multi institucionales que factores ha observado que limitan la efectividad de la tutela del menor en abandono    | - Ausencia de vacantes en los centros de acogida residenciales |
| 4. Las normas tanto sobre el código de menores como las de las entidades que materializan el proceso de tutela tienen sus funciones claras para que actúen en casos complejos o difusos sobre el menor en abandono | - Si   |

|  |  |
|--|--|
| 5. En su experiencia que instituciones tienen más fortaleza, menos fortaleza en la respuesta eficaz de la tutela del menor en abandono   | Todo cada parejo   |
| 6. Sobre los juzgados de familia, que aspectos en su experiencia han determinado su efectividad o ineficacia de los intereses superiores del menor en abandono   | - la no coordinación entre instituciones, para determinar sobre la dirección del WNA.  |
| 7. Sobre las fiscalías de familia, que aspectos en su experiencia han determinado su efectividad o ineficacia de los intereses superiores del menor en abandono  | Ninguno.   |
| 8. Un aspecto importante es el cuidado del menor, por ejemplo, en casos de feminicidio, la protección inmediata, temporal hasta la resolución, que tan efectiva es, en particular en albergues   | 80% fijando un consi-<br>deración que se visto<br>fuga de WNA.   |
| 9. Sobre restauración de derechos del menor, (a vivir en familia) que tan eficaz es, en particular, si son familias humildes que no pueden ni con sus hijos, o son familias disfuncionales   | si es eficaz, por que la eco-<br>nomía no es un factor pa-<br>ra dar inicio al procedi-<br>miento, sumado a ello se le<br>brinda apoyo, psicológico. |
| 10. En casos de emergencia, (por ejemplo, feminicidio, detención de los padres, violación) en su experiencia que tan efectiva ha sido la tutela del menor en abandono tanto física como en su bienestar  | 80%, fijando en cuenta<br>que la UPE tiene un área de<br>urgencia, sumado a ello<br>mala coordinación entre<br>instituciones.                        |
| 11. Sobre los profesionales, sobre su habilidad, en particular en DEMUNAS, comisarias, no especializadas, que tal es la calidad de su trabajo, en términos de efectividad de su función puntual en el proceso, en la efectividad de solucionar problemas de la etapa anterior o inicial y de entregar a la etapa siguiente | - Regular, debido a que a<br>la fecha desconocen el<br>DL 1297, y su reglame-<br>to.   |
| 12. Considera Ud. en su experiencia que todos los agentes involucrados en la tutela del menor en abandono están en mutua coordinación, actualización en un círculo de calidad o cada uno juega por su lado según sus funciones laborales específicas   | NO.  |
| <b>OBJETIVO ESPECIFICO 2: Comprender la situación del menor en abandono en Huaraz – 2021</b>   |  |
| Preguntas:   | Respuestas   |
| 13. La población conoce sobre los derechos del niño y Ud. puede apreciar que denuncian y empatizan   | 70% feroz, misma que<br>se materializa en los casos<br>fuentes que obran en la UPE   |
| 14. Reciben denuncias de niños en abandono, y ante la denuncia van a   |  |

|   |   |
|---|---|
| 26. Si no tienen familia por ser disfuncional o pobre, cual es la solución, que me cuenta de los casos fallidos             | - Por el momento no hay casos fallidos. |
| 27. Que situaciones conoce Ud. que no se pudieron resolver, no en su institución, sino en la solución de abandono del menor | Ninguna.                                |







## DECLARATORIA DE USO DE FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Nosotras, Jesica Marina Rodríguez Cruz, con DNI N°70971178 y Isidora Magdalena Rondan Romero identificada con DNI 42041699, Estudiantes del Quinto Grupo del Curso Taller de Titulación de la Escuela Derecho de la Universidad Cesar Vallejo - Filial Huaraz.

### DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE:

Para el realizado de las entrevistas a profundidad a cada uno de nuestros participantes, conformados por 1 representante de Juzgado de familia, 1 representante de la DEMUNA Huaraz, 1 representante Fiscalía de Familia y 2 representantes de la UPE (Unidad de Protección Especial). Aplicamos el formato de **CONSENTIMIENTO INFORMADO**, que anexamos, a la presente la misma que fue desarrollada de forma verbal y escrita para las entrevistas que formulamos, así mismo declaramos que todos los datos e información que nos brindaron para el presente informe de investigación, titulado: **"Efectividad de la Tutela del Estado al menor en situación de abandono - Huaraz -2021"**, no han sido alterados ni tergiversados, toda vez que han sido transcritos según las perspectivas expuestas por cada entrevistados.

Afirmamos y ratificamos, lo expresado para lo cual firmamos e imprimimos nuestra huella digital el presente documento en la ciudad de Huaraz a los 20 días del mes de junio 2022.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARÍA SPETALE  
El notario NO asume responsabilidad sobre el contenido del documento, tampoco certifica la veracidad, legalidad ni validez del acto jurídico.  
Artículo 108 de la ley del Notariado

Isidora Magdalena Rondan Romero

DNI N°42041699

Jesica Marina Rodríguez Cruz

DNI N° 70971178

**CERTIFICO:** Que la firma que antecede corresponde a: ISIDORA MAGDALENA RONDAN ROMERO identificado con DNI 42041699; El Notario no asume responsabilidad sobre el contenido del documento. **Doy fe.**  
Huaraz, 20 de Junio, de 2022



Leandro Spetale Bojorquez  
DOCTOR EN DERECHO  
NOTARIO DE HUARAZ Reg. CNA N° 48



Handwritten signature in blue ink.



**CERTIFICO:** Que la firma que antecede corresponde a: JESICA...MARINA...RODRIGUEZ...CRUZ..., identificado con DNI...70971178.....; El Notario no asume responsabilidad sobre el contenido del documento. **Doy fe,**  
Huaraz, 22 de Junio..... de 20 22

Vertical text on the left side, possibly a stamp or registration information.



Handwritten signature in blue ink.  
**Leandro Spetale Bojorque**  
DOCTOR EN DERECHO  
NOTARIO DE HUAHAZ Reg. CNA N° 48



Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



## Anexo 6. Evidencia fotográfica





